INSTRVCION

Y ARTE PARA CON FAcilidad rezar el officio diuino, conforme a las reglas y ordẽ del Breuiario, que nuestro muy sancto padre PIO. V. ordeno, ſegun la intencion del Sancto Concilio Tridentino.

RECOPILADA POR EL PAdre Fray Alonſo de Medrano, predicador y lector de Artes, enel monaſterio de la Madre de Dios de Tordelaguna, de la orden de los Frayles Menores de la Prouincia de Caſtilla: y nueuamente por el meſmo autor corregida.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid, En caſa de Franciſco Sanchez. Año. 1573.

DON PHILIPPE Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leõ, de Aragõ, delas dos Sicilias de Hierusalẽ, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valẽcia de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaẽ, delos Algarues, de Algezira, de Gibraltar, Duque de Milã, Cõde de Flãdes, y de Tirol, &c. Porquãto por parte de vos fray Alõso de Medrano, predicador y lector de artes del monesterio de la madre de Dios, de la villa de Tordelaguna, nos fue fecha relaciõ diziẽdo q̃ vos auiades cõpuesto vna instruciõ, y arte de rezar en romãce cõforme a las reglas del breuiario q̃ nro sancto padre Pio quinto, auia ordenado, y por ser necesaria palas mõjas la auiades imprimido, cõ licẽcia y preuillegio nuestro por seys años, y se hauia acabado la impressiõ primera suplicãdo nos os mãdassemos dar licẽcia y facultad para lo poder imprimir segũda vez, o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro cõsejo, por quãto enel dicho libro se hizierõ las diligẽcias q̃ la prematica por nos fecha. Sobre la impressiõ delos libros dispone, fue acordado q̃ deuiamos mãdar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razõ, & nos tuuimos lo por biẽ, por la qual vos damos licẽcia y facultad para q̃ por esta vez vos el dicho fray Alõso de Medrano o quiẽ vuestro poder ouiere podays imprimir el dicho libro sin q̃ por ello cayays ni incurays en pena alguna. Y mãdamos q̃ despues de impresso no se pueda vẽder ni vẽda sin q̃ primero se trayga al nro Cõsejo. Iũtamẽte cõ el original q̃ fue visto, q̃ va rubricado y firmado de Iuã Gallo de Andrada, nuestro escriuano de camara de los q̃ residẽ enel nuestro cõsejo, para q̃ la dicha impressiõ se vea si esta cõforme al original, y se de licẽcia para lo poder imprimir, y se tasse el precio a q̃ se uuiere de vẽder cada pliego, sopena de caer e incurrir en las penas cõtenidas en la prematica y leyes de nuestros reynos. Y mas de la nuestra merced, y de mil marauedis para la nuestra camara. Dada en Madrid a veynte & dos dias del mes de Agosto, de mil & quinientos setenta y dos Años.

D. Car-

D. Cardinalis. Segun. El Doctor Francisco de Villa Fañe. El Doctor Luys de Molina.

El Licenciado Pero Gasco. El Licenciado Rodrigo Vazquez Arze.

Yo Iuan Gallo de Andrada, escriuano de camara de su Ma. la fize escreuir por su mandado, cõ acuerdo delos del su cõsejo.

EL REY.

POR quanto por parte de vos fray Alõso de Medrano predicador y lector de Artes enel monesterio de la madre de Dios de Tordelaguna de la ordẽ de los frayles menores de la prouincia de Castilla nos fue hecha relacion diziẽdo q̃ vos auiades hecho vna Instructiõ y arte en romãce para rezar el officio diuino cõforme a las reglas del breuiario, que nro muy sancto padre Pio. V. auia ordenado segun la intencion del sancto concilio Tridentino, y la auiades imprimido cõ nuestra licencia por ser muy necessaria para las monjas, y vtil para todas las personas eclesiasticas por contenerse enella reglas muy artificiosas y dubdas notables tocãtes al officio diuino: lo qual os auia costado mucho trabajo suplicandonos que attento el trabajo, tiempo y costa que en ello auiades puesto os diessemos licencia y facultad para lo poder imprimir y vender, y priuilegio por el tiẽpo q̃ fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro consejo, y como por su mandado se hizierõ las diligẽcias q̃ la pre ca por nos hecha sobre la impression delos libro ne por os hazer biẽ y merced fue acordado q̃ d. mandar dar esta nuestra cedula enla dicha raz presente vos damos licencia y facultad para

presente vos damos licencia y facultad para que por tiẽpo de seys años primeros siguientes que corran y se cuẽten desde el dia de la data desta nuestra cedula, vos o la persona que vuestro poder huuiere, podays imprimir y vender el dicho libro que de suso se haze mencion, y por la presente damos licencia y facultad a qualquier impressor de nuestros reynos que vos nombraredes, para que por esta vez lo pueda imprimir, con que despues de impresso antes que se venda lo trayga al nuestro consejo para que se corrija con el original que va rubricado y firmado al cabo de Iuan Gallo de Andrada nuestro escriuano de camara de los que residen enel nuestro consejo, y se os tasse el precio que aueys de auer por cada volumen. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin vuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender, sopena que el que lo imprimiere o vendiere, aya perdido y pierda todos y qualesquier libros y moldes que imprimiere o vendiere enestos nuestros reynos, y mandamos a los del nuestro consejo, presidente y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes alguaziles de la nuestra casa y corte y chancillerias, y a todos los corregidores, asistentes, gouernadores alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos e señorios, asi a los que agora son como a los que seran de aqui a delante que vos guarden e cumplan esta nuestra cedula e merced que assi vos hazemos. Y contra el tenor y forma della vos no vayan ni passen ni consientan yr ni passar por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil marauedis para la nuestra camara. Fecha en Madrid a diez y siete dias del mes de Abril de mil y quinientos y setenta dos años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad.
Antonio de Erasso.

ON PHELIPPE, Por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Aragon, de las dos sicilias, de Hierusalem, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Leon, de granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas Indias, y tierra firme, del mar Oceano: Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y Milan, Conde de Barcelona, de Flandes y de Tirol, Señor de Vizcaya y Molina, Duque de Athenas y Neopatria, Conde de Rossellon y Cerdaña, Marques de Oristan y Gociano. Por quāto por parte de vos Fray Alonso de Medrano, de la orden de San Francisco, nos ha sido referido que aueys cōpuesto vn libro intitulado Instruction y arte en Rō māce, para rezar el officio diuino forme a las reglas del Breuiario muy sancto padre Pio quinto

denado, ſegun la intenció del ſancto Cõcilio Tridentino, ſuplicádonos que attéto el trabajo y eſtudios que en cõponerle haueys puesto, hos mandaſſemos dar licencia y facultad, pera que vos, y quien de vos tuuiere poder, y no otra perſona alguna le pueda imprimir ni vender en los nueſtros reynos, de la corona de Aragon. Por el tiempo que fueſſemos ſeruido. Y nos teniendo conſideracion a lo ſobredicho, y que el dicho libro por nueſtro orden y mandado, ha ſido reconoſcido de perſonas expertas, y de buena vida, de las quales hauemos tenido baſtáte informacion, que lo contenido en el dicho libro es muy vtil y prouechoſo, y que en el no ay coſa contra la religion Chriſtiana. Por lo qual auemos tenido por bien cõcederos la dicha licécia. Poré de cõ tenor de las preſentes, de nueſtra cierta ciencia, deliberadamente y conſulta, damos licécia permiſo y facultad, dicho fray Alõſo de Medrano, por le ſeys años contaderos de la da- preſentes adeláte, para que vos,

o la perſona, o perſonas que vueſtro poder tuuieren, y no otro alguno, y podays y puedan hazer imprimir el dicho libro, y vendereysle en los reynos de la nueſtra corona de Aragon, con que primero que ſe vendan ayáys de traer, y preſẽtar ante los de nueſtro ſupremo y real cõſejo de Aragon, el primer libro imprimido, juntamente con el original rubricado, para que ſe vea ſi la dicha impreſion eſta conforme con el original que ha ſido aprouado, prohibiendo y vedando que nigunas otras perſonas lo puedan hazer ſin vueſtro poder, por todo el dicho tiempo, ni puedan entrar en los dichos reynos para vender de otros reynos donde ſe huuieren imprimido. Y ſi deſpues de publicadas las partes huuiere alguno, o algunos que durã te el dicho tiẽpo, intentaren imprimir y vender el dicho libro, ni meter los imprimidos para vender como dicho es: incurra en pena de trezientos florines de oro, de Aragon, diuididas en tres partes: a ſaber es primera parte, a nueſtos cofres Reales, y

gũda para vos el dicho fray Alõſo de Medrano, y la tercera al acuſador, y de mas de la dicha pena, ſi fuere impreſſor, pierda los moldes y libros que aſsi huuiere imprimido, Ca nos por el miſmo tenor de las preſentes y de nueſtra cierta ciencia y real auctoridad. Dezimos y mandamos alos Illuſtres expectables, noblesmagnificos y amados cõſejeros, los lugar tenietes y capitanes generales, nueſtros regẽtes, nueſtra chancilleria, regẽtes el officio. Y por tãtas vezes de general gouernador, alguaziles, y otros qualeſquier officiales nueſtros, en los dichos nueſtros reynos de la corona de Aragõ, conſtituydos y conſtituyderos, y a ſu lugar tenientes y regẽtes los dichos officios, ſo incorrimiento de nueſtra yra e indignacion y pena de mil florines de oro de Aragõ, de los bienes de los q̃ lo cõtrario hizieren y remiſiblemẽte exigideros, y a nueſtros cofres reales aplicaderos, que la preſente nueſtra licẽcia gracia y prohibiciõ, y ›do lo enella cõtenido, tengã y guardẽ bſeruen, tener guardar y obſeruar ha-

gan.

gan. Y contra ello no vengan por manera alguna, o razon si nuestra gracia les es cara, y de mas de nuestra yra e indignacion en la pena suso dicha, dessean no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con nuestro sello real comun en el Dorso selladas. Dada en Madrid, a deziocho dias del mes de Iulio. Año del nascimiento de nuestro señor Iesu Christo, de mil y quinientos y setenta y dos.

YO EL REY.

Vit. Dō Bernar. vice. Vid. ComitēGle.
Thm. Vid. Loris. Reg. Vid. Sapen. Reg.
Vid. Canpi. Reg. Vid. Gort cōserua tore generalis.

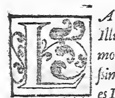
Dominus Rex mandauit mihi Petro Frā quesa visa per dō Berna. vicecā. Comitē. Glem. Thm. Loris Sapena & Cāpi Reg. Cancella. & Gort pro cōseruatore generali.

ALA MVY ILLV

stre señora doña Isabel de Quiñones, camarera mayor de la muy alta y muy poderosa señora doña Iuana primera deste nõbre, Infanta de Castilla, y Princesa de Portugal.

Fray Alonso de Medrano.

S. D.



A experiencia nos enseña, muy Illustre señora, q̃ las aues sagazes, mouidas por el supremo y generalissimo prouisor de la naturaleza, q̃ es Dios? suelen poner sus nidos en las altas torres y arboles, para con mas seguridad sacar sus hijitos a luz, à si tãbien los que escriuen suelen dedicar sus obras, y poner las en manos de personas muy illustres insignes, para con mas seguridad? con el fauor de las tales personas las saquen a luz. Y especialmente suelen dirigirlas a aquellas personas que entienden que son afficionadas a las cosas que en ellas se tratan; a imitacion de los cuydadosos seruos, que los manjares que conocen ser gustosos a

sus señores se los buscan y ponen delante, pues por estas razones quise yo muy illustre señora esta obrezita dedicarla y offrecerla a V.S. lo vno porque conociendo su valor, entendi que con su fauor y amparo, podria facilmente sacar la a luz. Y tambien lo otro conociendo quan aficionada es V.S. a rezar el officio diuino, pues ha quasi quarenta años que lo reza, auiendo hecho professiõ de guardar la regla de la tercera orden de nuestro padre sant Francisco, y sabiẽdo q̃ agora ha començado a rezar por el breuiario que nuestro Sancto padre Pio Quinto ordeno, claramente he entendido que esta obrezita sera a V.S. agradable, y desseando acertar a seruir, y en algo corresponder a las mercedes que yo y todos los religiosos de nuestra orden de su mano cada dia recebimos, quise offrecer esta obrezita y suplicar a vuestra Señoria la reciba y recibiendo agora esta por primicias del reconocimiento que deuo a su seruicio, espero en Dios que algun dia podre seruir con los diezmos, offreciendo algunos libros espirituales. Y nuestro señor alargue la vida de vuestra Señoria, para que por muchos años le glorifique aca, con las alabanças del oficio diuinal, y despues alla enla bienauenturança alabe ala soberana magestad, con los loores celestiales amen.

Y suplico a V.S se aproueche del auiso que en

es

esta instruction se pone, porque el leer en reglas suele causar molestia: pero si se lee cada regla quando fuere menester dara contento, porque las cosas que auemos menester de ordinario quando las hallamos nos dan contento, y para hallar cada cosa se pone su tabla de todo al principio.

TABLA DE LOS CApitulos que en esta instruction se contienen.

Fin de la tabla.

AVISO MVY PROVECHOSO PARA EL PRUDENTE LECTOR.



Rimeramente deue saber el que quisiere acertar a rezar con facilidad por este arte y reglas que deue auerse como el prudente musico que primero mira los puntos dela solpha, y en que claue y regla estan, y despues por ellos va concertando la letra, y assi agora al principio hasta que esten exercitados los que quisieren acertar a rezar, y hazer el officio diuino por el breuiario nueuo, primero deuen mirar que officio se ha de rezar a quel dia, si es doble, semidoble, dominica, o feria, e luego mire por que puntos, capitulo y reglas se reza el tal officio, e con esto ir aplicando e aprouechandose de las reglas. Y como el saber rezar sea sciencia, pratica, es necessario que se vaya poniendo por obra e exercio, para que mejor se entienda. Y quererlas todas juntamente leer, seria fatigar e cansar el entendimiento.

Y no se marauille el prudente lector, que no le de mucho gusto el leer en este arte e reglas, que a lo menos ir vsando dellas le dara contento, como acontece a quien aprende el arte dela musica que no le dan gusto las reglas que en ella ay, pero despues el vsar dellas le causa con la armonia de la musica grande dulcedumbre, e melodia. Y como acontece a los que en el tercero libro de los reyes, leē agora las traças que tuuo el templo de Solomon no reciben mucho gusto leerlas, mas si vieran el templo en el qual estauan las traças puestas por obra tuuieran grande admiracion como la tenian los que aun por defuera lemirauan, pues asi tambien entiendo, que aunque este arte y sus reglas no sean assi solamente leydas gustelas: pero con fio q̄ vsando dellas, & poniēdolas por exercicio & obra causaran dulcedūbre & melodia, de ver el buen ordēy estilo q̄ ay en este breuiario para rezar el officio diuino, & las traças q̄ solas parecen desgustadas causarā cō

tento y admiracion a los que vsando dellas las vieren puestas por obra.

Y vna cosa amonesto al que reza el officio diuino, q̃ el saber lo rezar, que no lo tome como cosa accidental o accessoria, que pues las personas que siruen a los señores del mundo, tienẽ sus arãzeles de como los han de seruir, y se ensayan muy bien enellos, y los mesmos señores tienen aranzeles muy estudiados y sabidos de como han de hazer cortesia a los vnos y a los otros, quãta mas razon sera q̃ las personas que estan dedicadas al culto y officio diuino sean muy enseñadas en los aranzeles y reglas de como han de hazer reuerencia a Dios, y dezir el officio diuino. Y asi deuen mirar y saber las reglas que esto enseñan.

Y cerca desto desseo que aduierta el prudẽte lector mas en particular, q̃ si vuiere de rezar el doble q̃ mire si quiere primera y segunda vez el capitulo de los dobles, y alli hallara muy en particular desde primeras visperas hasta postreras completas como se reza, y si de semidoble mire asi mesmo el capitulo de semidoble y alli tambien muy distintamente lo hallara todo como lo ha de rezar, y en semejãte manera quãdo rezare de dominicas, ferias vigilias y octauas y simples y hallara cada officio en su capitulo proprio como se ha de rezar todo y estas reglas le bastan leer y las demas entienda que se le ponen para que si se offresciere alguna dubda de alguna commemoracion, cerca de los respõsos liciones, y cerca de otras cosas que pueda recurrir a sus capitulos y halle facilmente lo que dessea saber. Y esta instruction y arte de rezar no fuera sufficiente si en ella no huuiera las reglas que son necessarias para satisfazer a las dubdas que se pueden offrecer, y asi entiendo que esta instruction y arte sera suficiente para enseñar a rezar a todos, aunque sea a los nouicios y nunca exercitados.

YO Iuan Gallo de Andrada Secretario del consejo de su Magestad, doy fe, que por los señores del consejo fue visto el libro de las reglas y orden del Breuiario nueuo, Recopilado por fray Alonso de Medrano, el qual dieron licencia que se pueda vender a veynte y quatro mara uedis, q̃ era cada pliego del dicho libro a tres marauedis. Y mandaron que no se pueda vender ni venda, hasta que se imprima y põga en la primera hoja del està tasa. Y para que dello conste, lo firme de mi nombre por mando de los dichos señores del consejo. Fecha en Madrid a veynte y quatro dias del mes de Abril; De. 1 5 7 3. Años.

Iuan Gallo de
Andrada.

CAPITVLO PRIMERO

De la diuersidad de officios que ay en este breuiario.

(†)

ACERCA DESTE breuiario: primeramente se deue notar, que en la bula del se mãda, que todas las iglesias, religiones, monasterios, y ordenes que no tuuieren breuiario, aprouado de la sancta sede apostolica, de dociẽtos años antes de la publicaciõ deste estẽ obligados a rezar por este, y despues aca ay mandato de su Sanctidad para España, que todos le recibã, excepto la orden de Sã Benito, de S. Bernardo, del Carmẽ, de Sãcto Domingo y la Cartuxa. Lo segũdo, que ninguno pueda añadir ni mudar en parte ni en todo, de lo que se mãda y ordena dezir por este breuiario, y a si parece no se podra acortar las leciones, y se podrã dezir los officios

proprios aprouados y rescebidos por la sede apostolica, o que por su autoridad se recibieren, y en las oras no se podra entregerir y dezir alguna commemoracion por deuoció hasta acabar lo q̃ por el breuiario se manda. Y es de considerar que ay en este breuiario cinco differécias de officios, q̃ son dobles, semidobles, simples, dominicas y ferias: y a si cada dia, el officio es o doble, semidoble, dominica simple o feria, y aunque en algunas reglas se haga mencion de fiesta local solemne, no se deue pensar que es diuerso officio de los susodichos. Mas segun la primera rubrica del breuiario, se deuen hazer las fiestas solemnes, locales, dobles.

Y aunque en otras reglas se haze mencion de officios de nueue leciones y officios de tres liciones, no son distinctos de las cinco differencias sobredichas.

Mas por fiesta de nueue liciones, se entienden, dobles, semidobles, dominicas, porque en maytines se dizen tres no

ƈturnos,

cturnos,y en cada nocturno tres liciones,y officios de tres liciones,son como ferias y sanctos simples, que no tienen mas de vn nocturno,y este tiene tres liciones,solamente.

CAPITVLO. II. DE LA CONcurrencia y manera de capitular y concertar los officios de los sanctos en las visperas.

En este capitulo solamẽte se trata del concurso del Sãcto que sale oy para ver como se a de concertar,y capitular,con las primeras visperas del officio que entra del Sancto de mañana.

Del orden general del capitular los officios de los sanctos.

Para mayor declaracion de lo que se ha de tratar: es menester presuponer vn fundamento:y es q̃ aunque auemos dicho en el capitulo passado, que ay cinco diuersidades de officios de sanctos. Pero mirando con atencion; hallaremos que todos los officios sobredichos se re

duzen a tres grados, el primero y mas principal, es de dobles, ſegũdo de ſemi dobles, tercero de ſimples, y las dominicas y dias infra octauos ſe tienen por ſemidobles, y las ferias por ſimples, y tambien el officio ſabbatino, y a ſi todos los officios ſe reduzẽ a eſtos tres grados: pero aduiertaſe q̃ en cada vno deſtos tres grados ay alguna diuerſidad, porque en el primero grado, que es de dobles ay vnos mas principales y ſolenes que otros porque los dobles de dominica ſabaoth y del ſeñor ſon mas principales, y luego los de nueſtra Señora, y luego los de los apoſtoles, y del ſancto que es patron, y por eſto en el capitulo de las commemoraciones ſe ponen eſtas fieſtas, y otras por fieſtas mayores y mas principales, y en el ſegundo grado, que es de ſemidobles: tambien ay vnos mas principales que otros, y anſi las dominicas que ſon ſemidobles del Señor ſe tienẽ por mas principales que los officios ſemidobles de otros ſanctos, y por eſto los ſanctos

ſemidobles dan ſu lugar a las dominicas y finalmente enel tercero grado de los officios ſimples, ay ynos mas ſolemnes y principales que otros, y anſi las ferias que ſe tienen por officios ſimples, porque ſon officios ſimples del ſeñor ſe tienẽ por mas principales y por eſto en adviento y quareſma paſſan los Sãctos ſimples por commemoració por dar lugar a ſolennidad de las ferias, y finalmente al officio de nueſtra Señora ſabbatino, que ſe tiene por ſimple principal porque es de nueſtra Señora, le dan lugar los ſanctos ſimples, que vienen en ſabado, y tienen commemoracion el ſimple ſolamente y el officio ſabbatino ſe reza enteramente, y aun por eſta meſma razõ, el officio ſabbatino da lugar a la feria forçoſa, porque la feria es officio ſimple del Señor, y es mas principal que otro qualquier officio ſimple, y ado quiera, ſiempre la razon del buen orden dize q̃ el menor de lugar al mayor.

Pues preſupueſto eſte fundamento ſe

pueden sacar del dos reglas generales, y todas las particulares.

¶ *Primera regla general del modo de capitular.*

Primeramente es regla general, que quando los officios y fiestas son yguales de ordinario parten las visperas, que es dezir que el sancto de oy, tiene hasta la capitula, y el dia siguiente la capitula, y lo de mas, y se haze commemoracion del sancto d̃ oy, y por esto de ordinario doble con doble parten, porq̃ son yguales y d̃ vn grado, y por la misma razon semidoble cõ semidoble, y semidoble cõ dominica y semidoble, con dia infra octaua parten, porque son yguales y de vn grado, porque el buen orden pide que auiendo ygualdad en los officios aya ygualdad enel partir los officios en las visperas.

¶ *Segunda regla general.*

Item es segunda regla general, que quando son los officios desiguales: como si el officio de oy es mas principal q̃ el de mañana, todas las visperas seran d̃l

ſancto mas principal de oy, y commemoració del ſancto demañana, y aſi doble de oy, con ſemidoble, con dominica, y con dia infra octauo, y con ſimple del dia ſiguiente, todas las viſperas ſon del doble dela fieſta ſiguiente y commemoracion.

Y por eſto la dominica con dia infra octauo cō ſemidoble, y con ſimple tiene todas las viſperas porque es mas ſolemne, y los otros officios porque ſon menos ſolemnes, tienen commemoracion ſolamente.

Y las ſegundas viſperas de la dominica, ſe tienen por mas ſolemnes, porque ſon ſiempre en dia de guardar q̄ no los ſemidobles y dias infra octauos, que no ſon de guardar, y las primeras viſperas dela dominica, que ſon el ſabbado, porque no ſon en dia de guardar, no ſe tienen por mas ſolemnes q̄ el ſemidoble o dias infra octauos, ſino por yguales, y aſi parten ſemidoble y dia infra octauo, con dominica ſiguiente.

Y porque estas reglas generales no tã distintamente contienen las particulares: sera bien poner las particulares, y para esto yremos comparãdo cada vno de los officios que puede auer oy cõ todos los que puede auer mañana, y primero del doble.

¶ *Del doble, con todos los officios siguientes.*

Doble con doble: ordinariamente parten las visperas, porque son yguales, excepto quando enel breuiario otra cosa se mandare: como quando es doble de primera y segunda clase o patron cõ doble de los otros, y quales son de primera y segunda clase, enel capitulo de las cõmemoraciones se pone claramente.

Doble de oy, con se nidoble, con dominica siguiẽte, con dia infra octauo, con simple, con officio Sabatino demañana.

Todas las visperas son de doble presente de oy, y commemoracion del officio siguiente demañana, y esto sin excepcion alguna.

Doble de oy con feria siguiente.

Todas

Todas las visperas seran del doble, y no se haze commemoracion de la feria demañana, y si en aduiento y quaresma se haze en visperas commemoració de la feria, no es de la mañana mas de la presente de oy.

Del semidoble de oy con los officios demañana.

Semidoble de oy con doble siguiente.

Todas las visperas son del doble demañana y commemoracion del semidoble de oy, excepto, que quando se sigue fiesta solemne principal de patron, o de vocacion de yglesia, o algun doble de primera y segunda clase, se dexara la commemoracion del semidoble de oy por la solénidad del sancto demañana.

Semidoble de oy, con semidoble, con dominica, cō dia infra octauo demañana.

Partiran las visperas porque son yguales.

Semidoble de oy, con simple, o con officio Sabatino siguiente.

Todas las visperas son del semidoble de oy y commemoracion del simple, o

del officio ſabbatino del dia ſiguiente, que es como ſimple.

Semi doble de oy con feria ſiguiente.

Todas las viſperas ſon del ſemidoble de oy, y no ſe haze commemoracion de la feria del dia ſiguiente, y en aduieto y quareſma ſe haze commemoracion de la de oy, no de la ſiguiente.

¶ *De las dominicas, con los de mas officios ſiguientes.*

Dominica de oy con doble de mañana.

De ordinario ſe rezan todas las viſperas del doble del dia ſiguiente, y cõmemoracion de la dominica de oy, excepto, ſiguiendoſe fieſta ſolemne de ſancto patron, o alguna fieſta de primera y ſegunda claſe, no ſe haze commemoracion de la dominica de oy, ſino es en aduiento y quareſma.

Dominica de oy con ſemidoble, con dia infra octauo, con ſimple ſiguiente.

Todas las viſperas ſeran de la dominica de oy, y cõmemoracion del ſancto.

Dominica de oy, con feria ſiguiente.

Todas las visperas seran de la dominica, y nada de la feria.

¶ *De dia infra octauo de octaua abierta, con los otros officios siguientes.*

Dia infra octaua de oy, con doble siguiente.

Todas las visperas son del doble, por que es officio mas principal, y commemoracion del dia infra octauo de oy, excepto como dicho es.

Si el doble siguiente fuere de primera o segunda clase, o patron, que se dexara la commemoració del dia infra octauo, sino es en las octauas de Corpus Christi, y de nauidad de Christo q̃ por ningũ doble se dexaran sus cõmemoraciones.

Dia infra octauo de oy, con semidoble, con dominica siguiente.

Parten las visperas, porque se tienen por de vn grado.

Dia infra octauo con simple y con Feria siguiẽte

En esto no ay modo de capitular propriamente, porque los simples y ferias eñ octauas no pueden tener officios enteros, sino alguna commemoracion.

¶ *Del dia octauo de oy con los de mas officios siguientes.*

Acerca desto, aduiertase, que mirando como el doble se concierta con todos los de mas officios, se halla y se sabe como el dia octauo que siempre es doble, se concierta con ellos, pero solamente trataremos: como se concierta el dia octauo con otro dia octauo, o con otro doble siguiẽte, y para esto ay dos reglas.

Dia octauo de oy con Dia octauo de mañana.

De ordinario parten las visperas, excepto si otra cosa en porticular en el breuiario se mandare.

Dia octauo de oy con doble de mañana.

Parten las visperas, aunque sea doble recagado.

Pero aduiertase que salen desta regla los dias octauos de la epiphania de resurrection de la Ascension, Penthecostes, y de corpus Christi, que en las segundas visperas, solamente se haze commemoracion del sancto doble de mañana: pero si el doble fuesse de primera o segun

da clase se hara del dia octauo commemoracion solamente, por principal que sea el dia octauo.

Simple y officio sabatino de oy con doble, semidoble Dominica siguiente

Todas las visperas son del sancto de mañana, y nada del simple de oy, porque su officio se acaba a nona.

Simple de oy, con otro simple de mañana.

Las visperas seran del psalterio segun el dia ocurre, y la capitula con lo de mas sera del simple de mañana, y no se hara commemoracion del sancto simple de oy, por la razon dicha, porque su officio se acabo a nona.

Simple de oy con feria de mañana.

Todas las visperas será de la feria, por que la feria ocurriendo con simple, comiença en las visperas primeras.

¶ *De la feria de oy con los officios siguientes.*

Feria de oy con doble, semidoble o dominica siguiente.

Todas las visperas son del sancto de mañana, y nada de la feria de oy, porque

porque propiamente hablando la feria, no concurre con otros officios porque su officio sale y se acaba luego que otro officio se comiença, y assi en segundas visperas no tiene nada: porque enellas se comiença el officio, y dizen las primeras visperas del sancto demañana y si en aduiento y quaresma se haze commemoracion de las ferias en las visperas, esto es: por la particular solemnidad de las ferias destos tiempos, y por particular precepto de la Iglesia.

Feria de oy, con simple demañana.

Los psalmos y antiphonas son de la feria y la capitula, y lo de mas del comun que le conuiene al sancto, y no ay commemoracion de feria.

Feria de oy con feria demañana.

Todas las visperas son de la feria de oy, y nada de la feria demañana: como si el martes de carnes tolendas rezamos feria en visperas, no se dize nada đ la feria đl miercoles de ceniza, y assi no abra preces feriales en las visperas, y la oració

sera

sera de la dominica passada, q̃ es la quinquagesima: y lo mesmo se haze si oy es feria comun de entre año y mañana: feria de quatro temporas o de vigilia.

CAPITVLO. III. DEL officio doble: quando se reza, y como.

ACERCA deste capitulo: primeramẽte es de saber, que officio doble, es officio enelqual por mas solemnidad se doblan las antiphonas, y se dizen enteras antes y despues d̃ los psalmos: en primeras y segundas visperas, y en maytines y laudes: lo qual no se haze enel semidoble, ni enel simple: ni en otro officio alguno: y es menester saber: que dias se doblan a las tales oras las antiphonas.

¶ *Quales dias y fiestas son dobles, y quando se haze officio doble.*

En todos los dias de todo el año que enel calendario de este breuiario se pone esta voz duplex: se señala que se haze

el

el officio doble.

Y aunque no estan señaladas algunas festiuidades, por ser mouibles, con todo esto se haze officio doble enellas, como son, Iueues, Viernes y Sabado sancto, y los tres dias de pascua de resurrection, y la dominica in albis, Ascension, los tres dias de pascua de Spiritu sancto el dia de la sanctissima Trinidad, el dia del sanctissimo Sacramento, y enel dia que se celebra la dedicacion de la propria Iglesia: y generalmẽte enel dia octauo de toda solemnidad que tiene octaua, y enel dia que se celebra fiesta de algun sancto o sanctos que son patrones de algun lugar.

Item la fiesta del sancto cuya vocaciõ y titulo tuuiere la Iglesia, y en los dias y fiestas de sanctos que acerca de algunas Iglesias, religiones y congregaciones suelen ser celebradas por dobles, aũque no esten puestas enel calendario deste breuiario, y se celebran sus octauas, si antes se auian acostumbrado a celebrar, y se

podran

podran rezar sus officios proprios apro uados,o que se recibiereu dela sancta sede apostolica,o por su authoridad,odel officio comun sino quisieré rezar ios officios proprios: pero siempre guardãdo la forma y tenor q̃ eneste breuiario se manda guardar,y no de otra manera , y finalmente el oficio de difuntos se haze doble otro dia despues de todos sanctos, que es la conmemoracion de todos los fieles difuntos, y quando esta el cuerpo presente.

Y la fiesta doble siempre se reza enel mesmo dia que cae,sino es que acontezca auerse de transferir y passar adelãte, segun lo que la regla y capitulo dela trãslacion de las fiestas mandan, lo qual vease en su capitulo largamente,para saber quando se dexan de rezar y transfieren.

¶ *Como se reza el officio doble.*

Cerca desto primeramente aduiertase,que el officio doble comiẽça la tarde antes en primeras visperas,y dura su oficio hasta otro dia a completas inclu-

ſuamente, y eſto es de ordinario, ſi otra coſa en particular, enel breuiario no ſe mandare.

¶ *Auiſo general de las primeras viſperas del doble.*

Y en eſto aduiertaſe enla manera que ſe mandan començar las horas y officio del doble, y como ſe manda acabar, porque à ſi ſe comiença y acaba el officio, ſiempre ſi otra coſa alguna vez en particular enel breuiario no ſe mãdare.

Y en particular, ſino ay doble oy con quien aya de partir el doble ſiguiente: tendra las viſperas enteras, y ſe comien çan en la manera ſiguiente. Pater noſter Aue Maria. Deus in adiutoriũ. &c. Alleluya. Sino es deſde el ſabado de ſeptuageſima, haſta miercoles ſancto, que ſe dize. Laus tibi domine: y ſe dizen cinco antiphonas enteras, antes y deſpues, de cinco pſalmos, cada antiphona con ſu pſalmo, y ſiempre las antiphonas para primeras viſperas, ſino ſe ſeñalan otras proprias, ſe toman de laudes, y los pſalmos, de ordinario ſon: Dixit dominus,

cõ los tres siguiẽtes, y enel fin. Laudate dominũ omnes gentes, si otros no se mã daren, como enlos dias de nuestra Señora, y de las virgines, y dichos los cinco psalmos se dize capitula y hymno, verso antiphona, ad Magnificat, oraciõ, todo esto, o proprio, o de su comũ, lo que no tuuiere proprio, y dicha segunda vez la Aña de Manificat se dize luego: Dñs vobiscũ: oremus, y la oracion del sancto y luego alguna commemoracion particular, si ay de segũdas visperas, de dominica, o de semidoble de oy, o de simple que viene juntamẽte conel doble en su dia: pero nunca enel se dirá sufragias, ni las commemoraciones comunes.

Maytines del doble.

Pater noster. Aue Maria. Credo. Dñe labia. &c. Deus in adiutorium. &c. y luego el inuitatorio y el hymno proprio, o de su comun.

Item el doble, de ordinario tiene tres nocturnos, y en cada noturno 3. liciones, y assi tiene 9. liciones si otra cosa no se

mandare enel breuiario, y quando tiene tres nocturnos, se ordenara en la manera siguiente.

Nocturnos del doble.

Primeramēte, en cada vno delos tres nocturnos, se dizen tres antiphonas con tres psalmos, con tal orden, que con cada antiphona se dize vn psalmo, y cada antiphona se dize entera, antes y despues de su psalmo: pero en tiempo pascual, con vna antiphona se dizen los tres psalmos, excepto, el oficio de la Ascension que se dizen tres antiphonas. Y repetida la vltima antiphona, se dize el verso que cōuiene: y despues Pater noster, y luego en cada nocturno vna absoluciō con tres bendiciones, como se ponen enel principio del breuiario, y enla dominica primera de aduiento, para cada licion su bendicion.

Liciones del doble.

Item se dizen en cada nocturno tres leciones, y enel primer nocturno se dizē siempre tres liciones de escriptura, y si-

no las trae proprias o señaladas del comun, seran del dia o feria que fuere: segun el tiempo.

Item enel segundo nocturno se dizé tres liciones de la vida del sancto, o de algun sermon proprio, o del comun.

Item enel tercero nocturno será tres liciones de omelia, y tambien, o las trae proprias o señadas del comun.

Item luego en fin de cada lició delas ocho primeras, se dize vn responso, y el postrero y vltimo responso de cada nocturno se acaba con gloria patri, y en fin de la nona licion siempre se dize. Te Deum laudamus: si otra cosa no se mandare enel breuiario.

Laudes del doble.

Laudes, se comiençan luego dicho: Te Deum laudamus, diziendo: Deus in adiutoriũ, sin dezir pater noster ni Aue Maria, y dizense los cinco psalmos, que estan en laudes de la dominica, las antiphonas seran prioprias si las ay, o del comun del sancto. Dizen se tambien ente

ras antes y despues de los psalmos. Acabados los cinco psalmos, cõ sus cinco antiphonas se dize luego la capitula, hymno. verso: todo siempre propio, o del comũ. Y antiphona, ad benedictus: la qual repetida, luego se dize la oracion con el verso, Dominus vobiscum, o con Domine exaudi orationem meam, y no dira, dominus vobiscum, sino quiẽ fuere diacono, por lo menos, y el diacono no lo dire estando presente el sacerdote, sino de su licencia, y si ha đ auer commemoracion de dominica, o de algun sancto simple. se dira luego en acabando la oracion del sancto doble.

Y si no ay commemoracion, dicha la oracion repitase, Dominus vobiscũ, benedicamus Domino, fideliũ animæ, Pater noster: Dominus det nobis suam pacem, & vitam æternã amen, derrodillas se dize vna de las antiphonas de nuestra señora, de las que estan encompletas con su oracion, si entonces se acabare el officio, y sino se acabare, se dira en

fin dela vltima hora, y de manera que vna vez alomenos se digaantes de completas, y luego, diuinum auxilium maneat semper nobiscum.

Prima del doble.

Pater noster Aue Maria: Credo, Deus in adiutorium: hymno. Iã lucis, y el principio dela primera antiphona, delas laudes psalmos, Deus in nomine tuo. Beati immaculati. Retribue, estos tres psalmos se dizen en todas las fiestas, y en todos los sabados del año.

Acabados los tres psalmos, se repite la antiphona, capitula Regi seculorum, Respon. Breue, Christe fili Dei viui, y dicho el verso, se dize la oracion luego, porque no ay preces en los dobles, y despues dela oracion se dize la preciosa, y a la absolucion del capitulo, se dize la capitula de nona, y en todas las fiestas de sanctos, siempre la capitula de nona, se dize a la absolucion del capitulo.

Para las oras de tercia, sexta y nona.

Pater noster, Aue Maria: Deus in adiutorium, Hymnos psalmos, como en el psalterio.

Y las antiphonas de laudes, siruen para tercia, sexta, y nona, por su orden, dexando la quarta que no se dize. Y á si para prima la primera, para tercia la segũda para sexta la tercera, y para nona la quinta, y esta mesma orden se guarda en todos los officios semidobles, simples, dominicas, ferias: sino se señalaren proprias antiphonas para las oras.

Item capitulas, responsos breues proprios si los ay: y sino del comun. Acabado el verso del responso, se dize la oracion que se dixo a los maytines con Benedicamus, fidelium animæ. Pater noster secreto: acabense las oras: como los maytines, y con Dominus det nobis suam pacem, si se dize la Salue, o otra de las antiphonas de nuestra Señora, para acabar.

Visperas segundas del doble.

A visperas se dizen las antiphonas de las

las Laudes, o las que truxeren señaladas, y se diran antes y despues de los psalmos enteras y los psalmos capitula y hymno verso, antiphona de Magnificcat, como esta en las segundas visperas del sancto o de su comun, y si se sigue otro ygual, que es doble guardarse ha el ordé que se dio enel capitulo de la concurrencia del officio y modo del capitular. Pero de ordinario parten, y si se sigue otro officio menor, da le commemoracion solamente, como si se sigue dominica semidoble, o simple. Y no siguiendose feria.

Completas del doble.

Completas se diran como estan enel psalterio, excepto, que no se diran preces, y la confession enel coro se dize dos vezes, y fuera a solas vna vez, y esto mesmo se guarda todas las vezes que en prima tambien se dixere la confession, y quando la dize vno solo, no dira tibi pater, ni te pater, ni vos frates, ni misereatur tui: Pero dirase misereatur nostri: & dimissis peccatis nostris, y al fin de com-

pletas se dize vna antiphona, de las que alli estan, segun el tiempo, y al fin de todo. Diuinum auxiliũ. Pater noster Aue Maria. Credo.

CAPITVLO IIII.

De las octauas y dias octauos, que algunas fiestas dobles tienen.

Quales sanctos, y fiestas tienen octauas.

Primeramente, tiene octaua la natiuidad del señor, sant Esteuan, sant Iuan Euãgelista, los innocẽtes, la Epiphania, Pascua de resurrection, la Ascension, Pẽthecostes, Corpus christi.

Y en todos los officios y fiestas, que enel Kalendario esta puesta octaua, y en la dedicacion dela propria yglesia, y del sancto que es patron, y enla fiesta que da vocaciõ a la yglesia. Y finalmente en todas las fiestas locales, y fiestas y sanctos, que en algunas yglesias, y congregaciões, y religiones se suelen y acostumbrã celebrar con octauas, se haran en ellas sus octauas, aunque no estẽ puestas en el kalendario del breuiario.

La diferencia que ay de octauas, y ay tres grados.

¶ *Primer grado de octauas, del todo cerradas.*

Y es de saber que vnas octauas ay que son del todo cerradas, y son tres, la octaua de Epiphania, Resurrectiõ, y Penthecostes, y los dobles o semidobles, que en estas tres octauas vinieren, celebranse despues en los primeros dias, que no huuiere fiesta de nueue leciones.

¶ *Segundas octauas del todo abiertas.*

Y tem otro segundo grado, ay de octauas del todo abiertas, en las quales se podra celebrar, de qualquier doble y semi doble, que enellas venga, con commemoracion dela tal octaua: y se dexara de hazer commemoracion dela tal octaua, quando viniere enella alguna fiesta, de las que se mandan, enel capitulo, treze, de las commemoraciones, y eneste segundo grado, estan todas las demas octauas del año, fuera de las tres sobredichas.

¶ *Tercero grado de octauas.*

Pero la octaua de corpus Christi, se puede llamar parte cerrada, y parte abierta, porque es cerrada para los semidobles que se transfieren, y es abierta, porque los dobles se rezan enella, y aun que enesta octaua de Corpus Christi se reze doble de primera y segunda clase, no se dexara su commemoracion.

¶ *De los simples y otros sanctos que vienen en dias de entre octauas.*

Los simples que vienen en dias de entre octauas, siempre tienen commemoracion: pero ay excepcion en los dias, segundo y tercero de pascua de Resurrection y Pentecostes, que no se haze commemoracion del sancto simple que viene enellos, porque aunque son dias de entre octauas: se solemnizan como el dia primero de pascua, y se ponen por fiestas de primera clase, y delos de mas sanctos que vienen entre octauas: se guardara lo que se manda, enel capitulo dela translacion de las fiestas, como alli se pone.

¶ *Regla de las dominicas que vienen entre octauas.*

Acerca desto se hara el officio, y se guardara lo que se manda y ordena enel capitulo.10.de las dominicas.

Quando vienen dos octauas juntas.

Y si vienen dos octauas juntas, se rezara de la octaua del sancto de mayor dignidad, y commemoracion de la octaua del sancto de menor solemnidad, como acontece quando la octaua de Corpus Christi, viene juntamente con la octaua de sant Iuan Baptista, que se haze el officio de la octaua de CorpusChristi, y commemmoracion dela octaua de sant Iuan Baptista.

¶ *Como se reza el oficio de dias entre octauas y dias octauos.*

Los dias octauos y postreros de qualquiera octaua, son dobles, y los dias infra octauos son semidobles.

Todos los dias octauos se reza el officio como el dia de la fiesta. saluo sino huuiere officio distincto o parte del; pa

ra el dia octauo.

Item en las primeras visperas del dia octauo, todo se dize, como en las primeras visperas del dia principal, excepto quando otra cosa se mandare en particular en el breuiario: los dias infraoctauas, todo el officio se toma del dia principal excepto q̃ las tres liciones del primer nocturno, seran de la escritura del officio de tẽpore, como fuere el tiẽpo las que para aquel dia estuuieren señaladas, saluo en la infra octaua de la Assumpcion de la virgen Maria nuestra Señora, que las trae proprias.

Item las lectiones del segundo y tercero nocturno, seran las que estã señaladas para infra octaua.

Itẽ en las infraoctauas del sancto patrõ, o de las otras fiestas locales, auiendo liciones ꝓprias de sus vidas, para infraoctauas en las yglesias dõde ellos se celebrã, se dirã las tales liciones proprias, y sino las ay proprias, repetirãse las liciões del comũ de los tales sanctos quãdo

se rezare dellos, y si esto no se hiziere, puedé repetir las liciones del dia d̃la fiesta, por todos los dias que se rezare dela octaua, En las visperas, de infra octaua, todo se dize como en las segundas visperas dela fiesta, En las octauas nunca se dizen sufragias de nuestra señora, ni delos apostoles, ni de paz, ni preces, a prima ni a completas.

De los dos dias que ay despues dela ascension, hasta Penthecoste.

Y los dos dias que ay despues de la octaua de la ascensió, hasta Péthecostes, que son viernes y sabado, se rezara el officio dela ascension, con el orden que se pone en el breuiario, pero si viniere en el viernes fiesta de nueue leciones, se rezara della, y si en el sabado se transferira.

CAPITVLO. VI. DEL officio semidoble y quando se haze officio semidoble.

*

Ge-

GEneralmente hablando del semidoble, el officio delas dominicas de todo el año es semidoble, sino es la dominica in Albis que es doble, y los dias de entre octauas del sancto que tiene octaua, tambien son semidobles, y llamanse dias de entre octauas, los seys dias que ay entre la fiesta principal y el dia octauo.

Item a donde quiera que enel Kalendario de este breuiario se pone esta voz semiduplex, se significa que enel tal dia, se haze officio semidoble.

Y finalmente aunque esta voz semiduplex no este puesta enel Kalendario, en todas las fiestas proprias de algunos lugares, cofadrias, congregaciones, religiones acerca de las quales se acostumbrã celebrar las tales fiestas mas solemnemente que simples serã semidobles.

Y siempre se hara el semidoble enel dia que se pone enel Kalendario, sino es que acontezca trasferirse o pasarse adelante, segun lo que largamente se man-

da

da enel capitulo ſiguiente de la translacion.

Como ſe reza el officio ſemidoble.

En ſus primeras viſperas, puede auer diuerſidad, ſegun las reglas de la concurrencia, del capitulo ſegundo, mireſe alli que eſta claro.

Y ſauiendo la concurrencia el orden que ſe guardara enel ſemidoble, aſsi en ſus viſperas primeras y ſegundas, como en maytines y laudes, es en todo y por todo el meſmo orden que diximos, en elcapitulo paſſado, del officio doble, excepto que enel doble enlas ſobredichas horas: las antiphonas ſe dizen antes, y deſpues delos pſalmos enteras, y enel ſemidoble ſe comiençan antes del pſalmo, y ſe acaban deſpues del pſalmo, y enel ſemidoble, quãdo no es infra octaua, ſe dizẽ ſufragias en viſperas, y laudes. Y preces aprima y cõpletas, y enel doble no.

De prima tercia ſexta y nona.

Pero prima tercia ſexta y nona, enlos ſemidobles, tambien ſe dize en todo y

por todo como diximos enel doble, saluo que en prima el doble, nunca tiene preces y el semidoble, siempre las tiene, sino es quando es octaua.

Segundas visperas de semidoble.

En las segundas visperas del semidoble, puede auer diuersidad, segun las reglas dela concurrencia, mirese su capitulo. Las antiphonas seran proprias o del comun, y siempre las antiphonas de laudes, siruen tambien para segundas visperas, sino se señalá algunas particulares en el proprio officio, o enel comũ, y las sufragias se dizen sino es octaua, y acabada la oració postrera, se dize Benedicamus Domino. &c.

CAPITVLO. VI. De la tranflacion de los santos.

Los dobles que cayeren en los dias siguientes, passaran adelãte, al primero dia que estuuiere desocupado, de otra fiesta doble o semidoble, y si huuiere simple, se hara commemoracion del,

y se reza del sancto doble o semidoble, q se transfiere.

Primeramente se transfieren los dobles, que vinieren, En los domingos de aduiento, y de septuagessima, hasta dominica in Albis, inclusiuamente, y en la vigilia, de la natiuidad del Señor
Los que en la octaua de la Epiphania.
Los que en el miercoles de la ceniza.
Los que en toda la semana sancta.
En infra octaua de la resurrection.
En el dia de Ascension del señor.
En los dias den de la Vigilia de Penthecostes inclusiue, hasta la sanctissima Trinidad. tambien inclusiue.
En la fiesta de Corpus Christi, y en su dia octauo, en la Natiuidad del Baptista, y en la fiesta de sant Pedro y sant Pablo, los quales se celebran viniendo en el dia octauo de Corpus Christi, Y los sanctos solemnes locales, y patrones, se celebran solamente en sus yglesias, cayendo en algunos de los dias señalados, como se dira en el capitulo. de las comme.

Si la fiesta de sant Iuant Baptista viniere enel dia de CorpusChristi, passa su celebracion al dia siguiente, dando commemoració a la octaua de Corpus Christi, y en los dias que se siguen se reza de la octaua de CorpusChristi, con commemoracion de la octaua de sant Iuan: mas el dia octauo de S. Iuan no se passara adelante: mas celebrando el officio del dia octauo de CorpusChristi, daremos commemoracion al dia octauo de S.Iuan en ambas visperas y laudes, porque el dia octauo de S.Iuá, es el mesmo dia octauo de CorpusChristi.

Y esto infaliblemente se guarde, que aunque la fiesta que tiene octaua, se passe adelante de su dia, núca se passa su dia octauo adelante.

Item si enel dia octauo de la fiesta q̃ tiene octaua, ocurre alguna fiesta doble de las mayores que se señalá en la rubrica de las cõmemoraciones: rezaremos de la fiesta, y daremos commemoració al dia octauo.

Pero si el doble no fuere de primera y segunda clase o patron, celebrase del dia octauo, y la fiesta passa adelante al primero dia desocupado, de fiesta semejante.

Item el doble que cayere enlas dominicas de entre año, fuera de las que quedan nombradas, se celebrara enellas, y no passara adelãte, y se hara commemoracion dela dominica.

¶ *Quando se transfieren los semidobles.*

Item la fiesta semidoble, que cae en todos estos sobredichos dias, y en las otras dominicas del año, se passara siempre al primero dia, que no este impedido con semejante fiesta de nueue liciones.

Mas si cae en los domingos de las octauas abiertas, passese al lunes siguiente, dando commemoracion a la octaua, y si este dia fuere impedido con otra fiesta semejante, passa adelãte despues de la octaua.

Item si dos fiestas de nueue leciones, vienen juntas en vn dia, celebrese de la fiesta mayor, y el sancto menor, passe adelante.

¶ Orden como se ponen muchos sanctos, transferidos, y regaçados.

DAdo caso que se ayan de transferir muchas fiestas, de nueue liciones, primero se transfiere el doble, q̃ el semi doble que es dezir q̃ se ponga, y reze el doble primero, q̃ el semidoble, Y entre muchos dobles, primero se traslade el mayor, porq̃ primero se reza del, q̃ del otro menor, Y siendo yguales trasladen se por orden como tuuieren su asiento, en el Kalendario, que el primero que se transfirio y dexo, primero se ponga.

Pero aduiertase bien que si alguna fiesta de nueue leciones, en cuyo dia, se mã da hazer commemoracion, de algun sancto simple passare adelante por razon de alguna dominica, que sobreuino, o por fiesta mayor no passa adelante, la commemoracion que se manda hazer del

sancto simple en aquel dia y como se haga su commemoracion se pone en su capitulo octauo que alli esta claro.

Y assi las commemoraciones, de los sanctos simples, siempre se haran en los dias que se ponen enel Kalendario, del breuiario, sino es, que se ayan de dexar del todo, por alguna fiesta de primera clase, o patron, como se pone enel capitul. de las commemora.

CAPITVLO. VII. De como se ha de rezar de los sanctos dobles y semidobles, que no estan enel kalẽdario, del breuiario.

ACerca desto es de saber, que algunos sanctos dobles, se solian celebrar en diuersas religiones, yglesias y pueblos, y agora no vienen señalados, ni puestos en sus dias, ni en otros dias del Kalendario, del breuiario, pues para que rezemos de los tales sanctos en sus dias mesmos:

concedio en la primera rubrica generel del breuiario, su sanctidad: que todos los tales sanctos acostumbrados, celebrarse solemnemente, en yglesias, religiones congregaciones pueblos, se celebren en sus ꝓpios dias, y con sus octauas, si las tenian, y con los officios proprios aprouados por la sede apostolica, o rescibidos por su autoridad, o q̃ se recibieré o del comun, y con solemnidad de dobles, cõ tal condicion que se guarde enel officio la forma deste breuiario, que es, que sean las tres liciones del primer nocturno, de escriptura, si el sancto las tuuiere proprias de escriptura, o señaladas del comũ, y sino de la escriptura del tiempo ocurriente, y tres del segundo nocturno, seran las que tienen dela vida del sancto, tres del tercero nocturno de la homelia, si el sancto la tiene en su officio, y sino la del comun, todo lo demas se dira como esta en su oficio proprio, si quisieren, y sino en su comun.

Y parece que puede pertenecer, a la

forma de este breuiario, que en los officios delos sanctos, no aya responsos sobrados para las octauas, porque ningun sancto enel breuiario nueuo le tiene.

Ytẽ parece pertenecer, a la forma del breuiario, que no se digan versetes, con las antiphonas, porq̃ al officio d̃ la cõmemoració de. S. Pablo, y al officio de sant Laurencio, que antes los tenian enel breuiario romano antiguo, eneste se les quita.

Y enel quaderno nueuo, de los officios de nuestra orden, al principio se manda que las leciones de la octaua, las que no se pudieren dezir, enel dia que se señalan, porque no se rezo de la octaua: se queden del todo, y lo mesmo parece que se guardara, de todos los demas religiosos, de manera que si las leciones del tercero dia, no se dixeren en su dia no se diran el quarto dia.

Ytem, enla rubrica delos semidobles, concedio su Sanctidad, que los sanctos que en algunos pueblos: congregaciones

se solian celebrar con mas solemnidad que simples, se solemnizen por semidobles, aunque no esten puestos enel Kalédario deste breuiario.

¶ *Duda notable, si obligã los sanctos que no estan en el Kalendario deste breuiario.*

Acerca desta duda, digo que aunque en la primera impresion, pusimos que era de obligacion: despues aca soy informado que es priuilegio concedido a suplicacion de muchos por su Sanctidad, para que las religiones, congregaciones, obispados y pueblos pudiessen celebrar sus sanctos proprios, y con sus octauas acostumbradas, y officios proprios que estan entre ellos en costumbre, a celebrarse solemnemente.

Pero los simples que no estan enel Kalendario de este breuiario, aunque auia antes costumbre celebrarlos, no podremos rezarlos, porque no se concede, y seria mudar el orden.

CAPITTLO. VIII. Del officio simple, quando y como se reza.

*

EN todas las fiestas que no son dobles o dominicas, o dias de octaua, el officio se haze simple, aora sea de sancto, o de feria, y à si el sancto que no se señala enel Kalẽdario conesta voz duplex o semiduplex, o octaua, tendra el officio simple.

Y quando enel dia del sancto simple, viene fiesta de nueue liciones, o sabado que se haze officio sabatino, o feria de aduiento. Quaresma, quatro temporas, vigilias, ledanias, o dia q̃ se mãda poner respõsos primoponẽdo: o que por otra via se manda hazer de feria, solamente se haze commemoracion del simple, excepto en los dobles de primera clase, que se dexara su cõmemoració, como se pone enel capi. de las cõm: y de ordina-

rio

rio tiene el simple commemoració, en primeras visperas y laudes, y quando tiene licion propia, se dira por nona lició, enla fiesta de nueue liciones: excepto si vuiere de ponerse el mesmo dia, homelia de dominica: o feria, y quando tuuiere dos liciones, de ellas se haze vna para su commemoracion. Y enlas dominicas que tienen nueue responsos, no se dize licion del simple.

¶ *Como se reza el officio simple.*

ENLAS primeras visperas, del sancto simple, quãdo no son endia đ doble o semidoble, o dominica se dizẽ los psalmos feriales con sus antiphonas, segun la feria que fuere, y en tiempo pascual se dizẽ los psalmos de baxo de alleluya, y la capitula, hymno y verso, antiphona de magnificat, oracion seran del comun que le conuiene, sino es que trayga oracion, y si en sus primeras visperas del simple, se reza officio de doble o semidoble, o dominica, tendra solamente commemoracion.

Item en sus visperas y laudes, se dizen las suffragias comunes, y la suffragia de nuestra señora enel coro, ni fuera se dira quando se reza su officio menor, y en prima y completas, se dizen las preces dominicales, y sus completas, seran como estan enel psalterio, y aunque en las preces se diga, Credo, tambiẽ se dira al fin de completas.

Maytines del simple.

EN maytines se dize el inuitatorio: y hymno del comun que le conuiene: tiene solamente en maytines, vn nocturno, y este es de doze psalmos de la feria en que ocurre, con sus antiphonas: y el verso del nocturno, se toma del comun que le conuiene, de tal manera, que lunes y jueues: se dize el verso, del primer nocturno: martes y viernes del segundo, y para el miercoles, del tercero nocturno. Y del nocturno que se toma el verso, se tomara la absolucion. Y las bendiciones, siẽpre seran del tercero nocturno.

Y solamente se diran tres liciones: y

la primera y segunda, seran de escriptura, tomadas dela feria que fuere, segun el tiempo, sino las trae proprias o señaladas del comun, y la tercera sera de la vida del sancto, quãdo no truxere mas de vna: mas si trae dos liciones proprias el sancto, solamente la primera sera de escriptura, y la segunda y tercera, sera del sancto.

Y despues dela primera y segunda licion, se diran responsos de su comũ con este orden, Lunes y jueues del primerno n̄cturno, primero y segundo responsos.

Martes y viernes del segundo nocturno, primero y segundo responso, Miercoles los responsos del tercero nocturno, y despues de la tercera licion se dize Te Deum laudamus siempre.

Las laudes prima, tercia, sexta, y nona, se diran como enel semidoble, y despues de nona, no se haze nada del simple como dicho es.

CAPITVLO. IX. Del officio ſabatino.

Quando ſe reza el officio ſabatino.

EL officio ſabatino ſe reza, todos los ſabados del año perpetuamente, excepto los ſiguientes. En los de aduiento.

En los de quareſma, de quatro temporas, y quando ſe reza de vigilia.

El ſabado donde ſe han de poner reſponſos primo ponendos.

Y enel que ſe pone el officio dela dominica veynte y tres de Penthecoſtes.

Y enel ſabado que ocurre fieſta doble, o ſemidoble.

En los ſabados infra octauas de todas las octauas del año.

Y quando en ſabado ocurre fieſta ſimple, ſe reza el officio de nueſtra Señora, y ſe dara commemoració al ſancto ſimple.

Y enlos ſabados en que ſe dize el officio ſabatino, no ſe dize la ſufragia de nueſtra ſeñora, y enlos de mas ſabados, ſola

mente se dira en aquellos que se dixeré las otras suffragias communes.

¶ *Como se reza el officio sabatino, visperas del officio sabatino.*

PRimeramente su officio, comiença el viernes, a visperas desde la capitula, como fiesta simple, y se acaba a nona el sabado, mas si eñl viernes fuere doble o semidoble, en visperas solamente tiene commemoracion, con la antiphona, verso y oracion, que se pone en su officio.

Maytines del officio sabatino.

Amaytines despues del inuitatorio, y hymno d̄ nuestra señora: se dize el nocturno, de doze psalmos feriales, que se ponen a maytines del sabado, enel psalterio, con las antiphonas que alli se ponen, excepto el tercero psalmo: que es Iubilate, se dexa para laudes, y en su lugar, se dize el psalmo y antiphona, Bonũ est, que esta en laudes, y entre pascua y pascua, la antiphona sera alleluya, y luego el verso, absolució, y tres bédiciones,

como está enelbreuiario,eneste oficio.

Ytem con las tres bendiciones,se dizen tres liciones,enlamanera siguiente.

Primera y segunda licion, seran de escriptura del tiempo ocurrente, y se dira por tercera licion, la que se pone en este officio,para el mes en que estuuieremos:y para laudes,y para las oras:prima tercia sexta y nona, dirase como se pone en su lugar, no ay difficultad enel breuiario enello.

Item enel sabado que se reza el officio sabatino:se dizen las preces dominicales,a prima y completas, Y a laudes, y a visperas las suffragias comunes de apostoles,y de paz, y en tiempo pascual, sola la suffragia, y commemoracion de la Cruz,como en aquel tiempo se haze, y finalmente este officio sabatino, se acaba a nona, como el officio del sancto simple.

CAPITVLO. X. De las dominicas.

Las dominicas del aduiento, y Quaresma, quando se rezan.

Siempre se reza de dominica, en los domingos del aduiento, y en los que ay desde septuagessima inclusiue, hasta dominica in Aluis inclusiue, aunque venga sancto doble en ellos, y el que viniere en ellos passara su celebracion adelante, saluo si fuere de vocació de yglesia, o sancto, que es patron de algun lugar: o de alguna yglesia, que en sola aquella yglesia, se hara su fiesta, dádo commemoració, a la dominica.

Y no basta que sea sancto, que de vocacion alguna capilla: o altar: mas es menester que sea de la mesma yglesia, y aun esto, no es en todas las dominicas de aduiento, y Quaresma, porq́ la Primera dominica de aduiento, y el Primer domingo de Quaresma: el domingo quinto de Quaresma, que se llama in passione, y el domingo de Ramos: el domingo de pascua, de la resurrectió, y domingo de casimodo, y domingo de pascua, de espiri

tú

tu sancto, el domingo de la sanctissima Trinidad, estos nunca se dexan.

Las dominicas de entre año, quando se rezan.

TAmbiẽ en las demas dominicas de todo el año, fuera de las sobredichas, se rezara de dominica, si en ellas no huuiere fiesta doble: y si la huuiere, se hara cõmemoració de la dominica en primeras y segundas visperas, y en maytines dezirse ha por nona lició, la homelia d̃la dominica. Y tãbiẽ en laudes, se hara su cõmemoracion. Pero en el domingo que vuiere semidoble, se rezara de la dominica: y el semidoble, passarse ha adelante: al primer dia desocupado de fiesta ygual: ... ...

De las dominicas entre octauas, quando se rez an

Item de las dominicas que caen entre octauas: siempre se reza su officio dominical: excepto las dominicas de las octauas, de Nauidad del Señor de la Epiphania, de la Ascension, y de Corpus Christi, en las quales se haze el officio, como de octaua, saluo

lo que trae proprio la dominica, con cõ memoracion de la octaua, como se dize en sus lugares, y de las dominicas q̃ caen en las demas octauas, todo el officio se haze, como se pone enel psalterio, y en el officio proprio del tiempo: y hazerse ha commemoracion de la octaua, y no se diran preces, ni suffragias. Pero la dominica que cae en dia octauo, de algun sancto, tendra commemoracion solamente, y el officio sera del dia octauo, porque es doble, y las dominicas, que dieren lugar al doble daran tambien, lugar al dia octauo, q̃ es doble, y las dominicas que no dan lugar al doble, tampoco daran lugar al dia octauo doble, mas solamente se hara commemoracion, del dia octauo enellas, porque no puede ser transferido.

Orden para transmudar los officios de las dominicas, dela Epiphania a las de Pentecostes.

A Cerca deste breuiario, se ha de presuponer, vn fundamiento, y es que enel breuiario, ay seys officios dominicales,

cales, para las dominicas despues de la Epiphania, hasta la septuagessima, y ay tambien otros veynte y quatro officios dominicales, para los domingos que ay, despues de Penthecostes al aduiento, y pusieron se tantos officios, para poder cumplir con el numero, de dominicas q̃ ay, y puede auer despues de la Epiphania, a la septuagessima; y desdues de Pẽthecostes al aduiento; para que no quedase alguna dominica vacante, en el año de quien no se rezase officio; o a lo menos, se hiziesse commemoracion. Y assi en el año que acontece aues pocas dominicas, entre la Epiphania, y septuagessima, sobran algunos officios dominicales, y ponense despues de la dominica veynte y tres de Pentecostes, y para ponerlos, ay orden general, y particular, y por el general se entiende el particular.

Orden general, para transmudar los officios dominicales.

Y assi el orden general es, que quando despues de Pẽtecostes, huuiere mas

de veynte y quatro dominicas, es cosa cierta, q̃ se quedarõ tãtas dominicas de pues de la Epiphania, quãtas dominicas ay, mas de veynte y quatro, despues de Penthecostes, y estas que se quedarõ, se põdran despues dela dominica veynte y tres de Penthecostes, y se començarã a poner desde la primera, que se quedo, hasta acabarlas, y para la postrera y vltima dominica de Pentecostes: siempre se guardara el oficio de la dominica veynte y quatro: y segũ esta orden general, mas en particular ay cinco reglas.

Primera regla para el año que ay, veynte y cinco dominicas despues de Penthecostes al aduiento.

EN el año que ay veynte y cinco dominicas: despues de Penthecostes hasta el aduiento, pues ay vna mas que veynte y quatro, se quedo la postrera q̃ es la sexta: y esta se pondra en el domingo veynte y quatro, y en la veynte y cinco, la que es veynte y quatro, despues de Penthecostes, porque este officio de la veynte y quatro: como dicho es, siẽpre

se queda y quedara para la postrera.

Segunda regla para el año q̃ ay. 20. y seys dominicas

EN el año que vuiere veynte y seys do minica, la quinta se pone en la dominica veynte yquatro, y la sexta se pō dra enla veynte ycinco, y para la veynte y seys, sera la que es veynte yquatro: des pues de Pentecostes.

Tercera regla para el año que ay veynte y siete dominicas.

EN el año que ay veynte y siete domi nicas: se pone la quarta en la veynte y quatro: y la quinta en la veynte y cin co, y la sexta en la veynte y seys: y en la veynte y siete, q̃ es postrera se pondra la q̃ es. 20. y quatro: despues d̃ Pēthecost.

Quarta regla para el año que ay veynte y o- cho dominicas.

Enel año que ay veynte y ocho domi nicas, se pone la tercera en la veynte y quatro: la quarta en la veynte y cinco la quinta en la veynte y seys: y la sexta se pondra en la veynte y siete, y despues de acabarlas todas, para la veynte

y ocho se pondra, la veynte y quatro, despues de Pentecostes.

Quinta regla para el año que ay veynte y tres dominicas despues de Penthecostes.

Enel año que ay veynte y tres dominicas, despues de Penthecostes, el officio dela veynte y quatro, se pone en lugar dela dominica veynte y tres. Y el de la veynte y tres, se pone enel sabado, antes sino esta ocupado, con doble o semidoble, y si esta impeddo, ponerse ha en otro dia antes, enel qual se pudiere poner officio de feria. Y en la tal feria, se leerá tres liciones, dela homelia dela dominica: dexando las liciones que trae la feria y laudes, y se dize la antiphona, de de Benedictus, y oració dela mesma dominica, veynte y tres.

Duda notable.

Cerca desto ay vna duda, que es lo que se ha de tomar de las dominicas, de la Epiphania: quando se transmudan sus officios.

Respuesta.

Acer-

ACerca desto se responde, que lo que se ha de tomar de las sobredichas dominicas, para poner en las de Pẽthecostes, es la oracion, y el euangelio, cõ sus tres liciones de la homelia, y algũ responso, si huuiere sacado del mesmo Euangelio: y assi mismo se toma la antiphona, para Benedictus, y la antiphona, para Magnificat, de segundas visperas, porque se sacan, del mismo Euangelio, que se pone: pero todo lo demas se tomara del officio del tiempo. De manera que si la dominica veynte y cinco, despues de Penthecostes, viniere a ser primera, segunda, o tercera, o quarta, o quinta dominica, del mes de Octubre, o Nouiembre, della se tomara todo lo que fuere menester, para cumplir el officio: fuera de lo que esta dicho, que se toma de las dominicas, despues de la Epiphania.

Y lo mesmo sera si se rezare de feria, en tal tiempo que las leciones, y respon sos para la feria, se tomaran de la sema-

na, y mes que fuere, y la oracion para la feria sera la mesma que se tomo para la dominica proxima passada, porque como se dize en la rubrica de las liciones de escriptura, las que no se pueden dezir en su tiempo se quedan aquel año.

Regla para quando la septuagesima es luego inmediate despues dela octaua de los Reyes.

EN el año que el domingo dela septuagesima, viniere luego despues dela octaua dela Epiphania, se rezara de feria, el sabado primero, despues de la octaua, dela Epiphania, sino estuuiere impedido, con fiesta de nueue liciones, y si lo esta, hagase de feria enel dia que huuiere vacio, o sino en fiesta simple: despues dela sobre dicha octaua: y en esta feria, se pondran los tres primeros responsos dela dominica primara: despues dela octaua de Epiphania: que es la primoponenda. Y las liciones sera dela homelia de la tal dominica: la antiphona de benedictus y oracion: tābien sera de

la mesma dominica: pero sino huuiere dia vazio, o fiesto simple, el primero semidoble que ocurre, se transfiada al primer dia, que no esta impedido con otra semejante, Y se rezara de la tal feria,

Como se reza el officio de dominica.

El officio de dominica, es semidoble de ordinario: si en particular otra cosa no se mandare.

Primeras visperas de dominica.

En las primeras visperas, dela dominica, puede auer diuersidad, segun las reglas dela cõcurrẽcia: del capi. 2. Y quãdo tienẽ las visperas enteras: los psalmos y antiphonas, serã los q̃ se ponẽ enel psalterio, enel sabado, capitula, hymno, verso, antiphona propia d̃l tiẽpo, o del psalterio, y dicha la Añ. despues de Magnificat, y la oraciõ q̃ siẽpre es propia, se hara alguna cõmemoraciõ particular: si huuiere de algũ sancto simple. Y sino la ay particular se dirã las cõmemoraciones, y suffragias comunes. Benedicam. dñe.

Completas de dominica.

Las

Las completas se diran, por el mesmo orden que estan enel psalterio, y cõ sus preces, saluo en infra octaua.

Maytines de dominica.

Inuitatorio, hymnos, son del officio proprio del tiempo, si los ay, y sino los que enel psalterio.

Psalmos para los tres nocturnos, como se pone enel psalterio, antiphonas y versos ay, para diuersos tiempos del año, absoluciones y bendiciones, dela primera dominica del aduiento.

Delas liciones de dominica.

Las leciones del primer nocturno, siempre son de escriptura, Las del segundo de algun sermon: y las del tercero nocturno de homelia, y en fin del postrero responso, de cada nocturno, siempre se dize, gloria patri, si no es enla dominica in pasione, y de Ramos, y tiene de ordinario, ocho responsos, sino es en aduiento, septuagessima, hasta adelante, por toda la Quaresma, que se dizen nueue, y quando se dizen ocho dirase.

Tedeum laudamus, y no quãdo se dizẽ nueue, y los responsos, o los tiene proprios, o se tomã dela dominica passada y mas cercana que los tuuiere.

Laudes de dominica.

Laudes se comiençã siempre luego, despues de Tedeũ laudamus, o del nono resoonso, quando no se dize Tedeum laudamus.

Psalmos son los que se ponẽ enel psalterio, Dominus regnauit. &c. excepto desde la septuagessima, hasta dominica in Ramis: que en lugar de los dos primeros, Dominus regnauit, y Iubilate, se dizen Misereremei: y Confitemini.

Antiphonas, capitula hymno verso, del officio proprio del tiempo, si lo tiene, y sino del psalterio, para benedictus, siempre ay antiphona propria, la qual repetida, despues de benedictus: se dize su oracion propria, y luego las commemoraciones particulares, si las huuiere, y las suffragias comunes, si otra cosa en particular, no se mandare, y en lo demas

mas se acaban las horas, como esta dicho en los dobles.

Orden para dezir prima dominical.

Hymno Iamlucis orto.

Antiphona será propria si la trae para prima enel officio del tiempo, y sino la primera de laudes, quādo laudes las tienen proprias, y sino las del psalterio. Y enlos psalmos ay diuersidad, como enel psalterio se dispone segun diuersos tiēpos. Y todo lo de mas del psalterio, si en particular otra cosa no se mandare.

De las horas de tercia, y sexta y nona.

PAra las horas de tercia y sexta y nona, siēpre ay vnos mismos psalmos, y vnos mismos hymnos: como se ponen enel psalterio.

Antiphonas se toman de donde se tomaron para prima: y quando se toman de laudes, la primera sera para prima, y la segunda, para tercia, y la tercera para sexta, y la quinta para nona.

Capitulas, responsos breues, serā si los huuiere proprios, y sino los que estā

enel psalterio.

De las segundas visperas, dela dominica.

Y acerca delas segundas visperas, de la dominica puede auer diuersidad, segun las reglas de la concurrencia, del capitulo segundo. Y para visperas ay enel psalterio, psalmos y antiphonas, excepto enel aduiento que se mandā dezir, las antiphonas de las laudes, capitula hymno verso, seran de tempore: si lo ay proprio: y sino del psalterio, antiphona, ad Magnificat: en segundas visperas, la dominica la tiene propia, y acabada la Magnificat, y repetida la antiphona, se dize la oracion propria, y luego commemoraciō particular, si la ay, y suffragias, las quales se dirā a visperas, quādo amaytines se dixeron, saluo si en las visperas entra fiesta doble: y si rezaremos de dominica en infraoctaua, no se dirā preces ni suffragias, por razō dela octaua, y luego Benedicamus domino. &c.

Capi-

CAPITVLO. XI. DE las ferias.

Quando se reza de feria.

DE feria se reza en todos los dias de entresemana, que en el Kalēdario, d' este breuiario, no se pusiere doble o semidoble, o simple, y que no occurre dia de entre octaua, o fiesta solēne, que esta en costumbre de celebrarse, en alguna yglesia, o religion.

Y en aduiento y Quaresma: aunque entre semana aya fiesta simple: por ser tan solemnes: como son las ferias destos tiēpos se rezara de la feria: y se hara cōmemoracion del simple, y lo mesmo es en las ferias d' quatro tēporas, le danias, y vigilias, que passa por cōmemoracion el simple.

Item rezamos de feria, en las vigilas que cayeren en aduiento, y Quaresma, y quatro temporas: porque se tienē por mas principales las tales ferias: que las vigilias, y no se da commemoraciō ala vigilia: que basta el officio de feria.

Item

Item se reza de feria quando se huuieren de poner responsos primoponendos entre semana, porque el domingo antes, no se pudierõ poner, porque estaua ocupado cõ fiesta doble, Y se reza de feria para poner los tales responsos primoponẽdos, en el primer dia que ay simple, si en la mesma semana no ay dia vazio, en el qual se puedan poner: y si se ponen en dia de simple, hazese cõmemoracion del, Y responsos primoponendos, son los tres responsos del primer nocturno de la dominica, en que se comiença algun libro de sagrada escriptura.

Como se reza el officio de feria.

EL officio de la feria, es como simple, sino es el jueues, viernes, y sabado sancto, que son dobles.

Adonde comiença y acaba la feria.

EN aduiento. Quaresma, y quatro tẽporas, dias de ledanias, comiença la feria a maytines. Pero en las otras ferias del año, alli comiença el officio de la feria siguiente, donde se acaba el officio

del dia de oy, y alli acaba donde comiẽ
ca el officio ſiguiente: ſegun las reglas de
la concurrencia.

Maytines de feria.

Inuitatorio hymno, o proprio del tiẽ
po, o del pſalterio ſegun el dia y feria
que fuere de donde ſe toman los pſal-
mos: Antiphonas eſtan con los pſalmos
delas ferias: Y en tiempo paſcual, ſe dizẽ
con antiphona de alleluya, y en fin del
nocturno, de doze pſalmos feriales ay
verſos para diuerſos tiempos: Liciones,
las ay proprias para cada dia, Reſponſos,
o los traen proprios las ferias, o ſeñala-
dos los que ſeran de la dominica paſſa-
da, repetidos por la ſemana, enla mane-
ra ſiguiẽte. Para el lunes y jueues, los tres
del primer nocturno, Para martes y vier
nes, los tres del ſegundo nocturno, Para
miercoles y ſabado, los tres del tercero
nocturno, Y en tiempo paſcual ſe tomã
dos reſponſos: ſolamente de cada no-
cturno. porque en las ferias, en tonces ſe
dize Te deũ laudamus en lugar del .3. res
ſpon-

ſponſo, y ſi tuuieres duda, cerca de los reſponſos: mira el capitulo diez y ſiete, de los reſponſos.

Abſoluciones y bendiciones, ſe ponen en la manera ſiguiente.

LVnes y jueues abſolucion, y beudiciones, del primer nocturno. Martes abſoluciõ y bendiciones del ſegũdo nocturno, Miercoles y ſabado, abſolucion y bendiciones, del tercero nocturno.

Y ſi la feria trae Euãgelio y homelia, las abſoluciones no ſe mudan, de como ẽſta dicho, y las bendiciones ſeran del tercero nocturno, y el fin del poſtrero reſpõſo ſe dize, Gloria patri, ſi no es en las ferias deſpues del domingo de paſſion, y del domingo de Ramos.

A laudes de feria.

Las antiphonas y pſalmos, ſiempre ſon del pſalterio, ſegũ la feria que fuere excepto en tiẽpo paſcual, que ſon las laudes, como đla dominica in Albis, Y en el

aduiento, a los diez y siete dias del mes de Diziẽbre, para laudes y horas, ay antiphonas proprias, para seys ferias antes dela vigilia de Nauidad: como se pone en vna rubrica que esta al fin del tercero domingo del aduiento: que comiença Sequententes antiphnæ, Capitulas, hymnos, versos estan enel psalterio: Pero eñ Aduiento se toman del primer lunes de aduiento: y en Quaresma tambien del primer lunes de Quaresma: y en tiempo de Passiõ del lunes, primero despues de la dominica impassion: y en tiempo Pascual del primer lunes despues d̃la dominica in Aluis. Y en los demas tiẽpos del psalterio: y dicho el benedictus, y repetida la antiphona, en aduiento, Quaresma, vigilias, y quatro temporas, solamente se dizen las preces feriales, que estan en la feria segunda del psalterio, al fin de laudes, con el psalmo de profundis: y luego la oracion, la qual sera dela dominica passada, sino la ay propria.

Regla para las horas del dia.

Las antiphonas para las horas, de ordinario, son del psalterio: Pero en aduiẽto seran las que se dixerõ en laudes de la dominica passada, mas quando la feria tiene proprias antiphonas para laudes, essas se diran a las horas: y no las de dominica; los psalmos son los tres comunes, y despues del primero que es Deus in nomine tuo, se dize vno, el que segun el dia y feria fuere, y cõuiene como esta señalado en el psalterio.

Y en sabado se dizen solos los tres comunes, como en las fiestas: capitula es la ferial. Pacem & veritatem. &c.

Y se dizen las preces feriales en prima, quando se dixeron a maytines. Y la oracion siempre es del psalterio. Para la absolucion de la capitula, ay propria licion en el psalterio, para diuersos tiempos.

Las horas de tercia, sexta y nona.

Tienen los psalmos que se dizen en las dominicas: como estan en el psalterio, las capitulas son del psalterio, o de

la feria segunda, donde como esta dicho se tomaron para laudes, Y responsos breues, son del psalterio o de la dominica; que precede a las sobredichas ferias segũdas, y enestas horas no se dizẽ preces, sino es quãdo se dizẽ a maytines.

A visperas.

Siguiendose otra feria: psalmos feriales de oy, antiphonas del psalterio, aun que la feria tenga laudes proprias, no se dizen a visperas.

Capitula hymno verso, de tempore en las ferias segundas sobredichas, o del psalterio, y antiphona de Magnificat propria o del psalterio: en aduiento alos diez y siete dias de Diziẽbre, se comiençã las antiphonas mayores, q̃ comiençã en O. Las quales, cada vna dellas, se dize entera antes dela Magnificat, y repitese entera, despues de ella, Y dizense ordenadamente, como estan puestas enel breuiario, dende que se comiençan hasta el dia antes, de la vigilia de Natiuidad del señor a magnificat, Y sien aque-

llos dias se rezare de sancto, dicha la oració del sancto, se dira la antipho. de aql dia, cõ su verso y oració que cõpetiere, Y si el tercero domingo de aduiẽto, viniere aqllos dias en q̃ se dizen estas antiphonas mayores, la antipho. Beata es Maria: que el domingo trae para las segundas visperas, no se dira: y diremos en su lugar la antiphona de la O, que para aquel dia se deue dezir por su orden.

Item acabada la Magnificat, y repetida la antiphona, se dizen las preces, quádo se dixerõ a maytines, y cõ el psalmo Misererey la oració sera de la domininica passada, si no la ay propria. Y completas se dizen, como estan en el psalterio, y sus preces se dizen de rodillas quando se dizen preces a visperas.

CAPITVLO. XII. De las vigilias, quando y como se rezan.

EN todos los dias q̃ en el kalẽdario se hallare esta voz, vigilia, se reza de vigilia, y si viene en dia de santo simple, se

hara commemoració del, y se rezara de la vigilia, y si viene en domingo, se rezara el sabado antes: y si enel ouiere fiesta doble, o semidoble, o dia infra octauo, se hara commemoracion dela vigilia, y por nona licion, en maytines se dira su homelia, y en laudes su antiphona, ad benedictus: y el verso, sino le trae proprio sera del psalterio de la feria: y la oracion dela vigilia, Y siempre que la vigilia viniere en doble, o semidoble, o dia infraoctauo, solamente sele da commemoracion, en esta manera sobredicha:

Pero quando la vigilia viniere en alguna fiesta local solemne, patron, o en alguna delas fiestas que estan señaladas, por de primera y segunda classe: enel capitulo siguiente, de las commemoraciones, no se le dara commemoracion. Y tambien delas vigilias que vienẽ en aduiento, Quaresma, y quatro tẽporas, no se rezan ni se haze commemoracion.

Como se reza el officio de vigilia.

AVnque la vigilia comiença, a maytines de ordinario, mas si la fiesta que precede es simple, alli comiença el officio de la vigilia, donde se acabo el officio del dia antes, como se dixo de las ferias: y la vigilia casi es como feria: y no se diran en sus visperas preces feriales, y la oracion es dela dominica passada. Y quãdo se reza de vigilia todo el officio, es de la feria en que cae: como se pone en el psalterio. Y las tres liciones se leen, de la homelia del Euangelio de la vigilia, con tres responsos, de la feria que fuere segun el tiempo, tomãdo los responsos, para la vigilia de los nocturnos: con el orden que se puso en las ferias, y de donde se tomã para la feria. Y todas las demas cosas seran como de ferias de Quaresma, o de quatro temporas, y salen desta regla, la vigilia de la natiuidad, que aunque tiene vn nocturno de doze psalmos como feria, mas es doble su officio, en las laudes y horas, como esta dicho.

Y la vigilia de Penthecostes, es se-

midoble, tiene tres noturnos, y lo mesmo la de Epiphania, y no ay preces ferialesenellas.

Regla de las vigilias de Nauidad, y Epiphania.

La vigilia de la Nauidad del señor, y la vigilia dela Epiphania, se rezan en domingo, si vienen enel.

Y quando la vigilia de Nauidad, viene en domingo quarto de aduienro, el inuitatorio sera de la vigilia, y sera el hymno del aduiento, Verbum supernũ prodiens. Y las antiphonas, psasmos versiculos, liciones, y responsos enel primero y segundo noturno, se diran de la dominica, Y enel tercero nocturno: aunque las antiphonas y psalmos seran dela dominica: mas el versiculo sera đ la vigilia, y las tres liciones del tercero nocturno seran de la homelia de la vigilia, con sus responsos, laudes seran dela vigilia, y commemoracion de la dominica, y se hara enellas officio doble, y no se pone la homelia dela dominica, porque es

la mesma que se puso el sabado antes. Y en prima tercia sexta y nona: el officio será dela vigilia.

CAPITVLO. XIII. De las commemoraciones particulares.

Quando y como se haze commemoracion de ferias.

De los simples diximos en su capitulo, quando se haze commemoracion, Delas ferias de aduiẽto, Quaresmas, quatro tẽporas, vigilia y ledanias, quãdo en los mismos dias se offresciere fiesta de nueue liciones se haze cõmemoraciõ, Y ay differencia, que en Quaresma, y aduiento, se haze su commemoracion de las ferias, en laudes y visperas, y si trae homelia la feria, se pondra por nona licion: la primera licion de la homelia, o de tres hazer vna. Pero en las ferias de quatro temporas, que caẽ fuera de Quaresma y aduiẽto: como son las de Septiẽbre: y en las vigilias y dias ᵭ letanias, por ꝙ no son ferias tã solemnes, quãdo se hiziere cõmemoraciõ ᵭllas, se hara en maytines cõ su homelia, y laudes y no ẽ vispe.

Quando y como se haze commemora cion de dominica.

Para ahorrar de multiplicar reglas, digo que siépre q̃ se dexare de rezar de dominica, como en su capitulo se manda, se hara commemoracion de ella, y su commemoracion de ordinario, se haze a primeras y segundas visperas, y a maytines diziendo su homelia: por nona licion, y tambien en laudes, y segundas visperas: Pero en algunas fiestas muy solennes, se dexara ensegũdas visperas, como adelante en este capitulo se manda.

Quando se haze commemoracion, de dias entre octauas.

Delos dias entre octauas, se hara commemoracion: quando enellos se rezare de doble semidoble, o dominica: y se rezara đ doble y semidoble, en todas las octauas del año, sino en las dela Epiphania Resurrection: y Penthecostes, que no dan lugar a semidoble, ni a dobles, y en la octaua de CorpusChristi, queda lugar a los dobles, y no a los semidobles, y la

com-

commemoracion de la octaua, y de dias entre octauos, se haze en visperas, y en laudes. Pero algunas vezes se dexa de hazer commemoracion: de los dias entre-octauos: y esto quando sea la regla siguiẽte, lo declara.

Quando se dexan las commemoraciones sobredichas.

A Cerca desto, aduiertase que quando huuiere fiesta doble solemne local, o deuocion de yglesia, o de patron que la tal commemoracion, del dia infra octauo, del todo se dexara, y tambien la del sancto simple: y vigilia que viniere enlas tales fiestas.

Y assi mesmo se dexa la commemoracion del sancto semidoble, en segundas visperas, quando se sigue a sobredicha fiesta solemne local.

Y finalmente si oy es dominica, y mañana lunes, la sobre dicha fiesta solemne local principal: no se hara commemoracion de la dominica de oy, sino fuesse domingo de aduiento, y de la septuagessima,

gesima hasta la dominica in Albis: que en los domingos y ferias, de tales tiempos nunca se dexara de hazer commemoracion, en sus segundas visperas, aun que aya esta fiesta solemne local.

Continuacion de la regla passada.

Y esto mesmo se guarda por la mesma manera, en algunas fiestas mayores del año, y fiestas mayores, ayvnas de primera classe, y otras de segunda classe.

Fiestas mayores de prima classe, en las quales ninguna commemoracion, se haze, son las siguientes.

EL dia de la Nauidad del señor, en la qual solamente se haze en la segunda missa, commemoració de sácta Anastasia. Y el jueues viernes, y sabado sancto.

Iten los tres dias de pascua de resurrection: dia de la Ascensió, y los tres dias de la pascua de Espiriɫu Santo: la fiesta del sanctissimo Sacramento: dia de san Iuan Baptista: dia de sant Pedro, y sant Pablo: y dia de la Asumpcion de nuestra

seño-

señora:la fiesta de la dedicació dela pro pria yglesia. Y finalmente el dia de todos sanctos. Y en ninguno destos dias y fiestas se haze en sus primeras visperas, ni en laudes: commemoracion de algú sancto simple:que venga el mesmo dia, ni vigilia, ni de dia infraoctauo,ni dedominica precedente, ni de fiesta precedente, excepto si por priuilegio particular, de la vocacion de la yglesia, se manda se hazer otra cosa, Y excepto las dominicas de aduiento: y de septuagesima hasta dominica in Albis inclusiue que se hara cómemoracion dellas, en sus segundas visperas: y de las ferias de aduiento y Quaresma.

Fiestas mayores de segunda classi, en las quales solamente en Laudes: se haze commemoracion de los simples, son las siguientes.

*

Iten

YTem es de considerar, que en otras fiestas de segunda classe, en laudes solamente se hara commemoracion del sancto simple, que viene en ellas, las quales son estas. La fiesta de la Circuncision, la dominica in Albis: El dia de la sanctissima Trinidad, las fiestas de la Purificació, y Anunciacion: y Natiuidad de nuestra señora: la fiesta de sant Lorenço: la dedicacion de sant Miguel, que es en fin de Septiembre. Y tem las fiestas principales: de los Apostoles y Euangelistas. Y en todas estas no se hara cómemoració del dia infra octaua, ni de dominica, ni de fiesta semidoble, segun esta dicho en la fiesta solemne local.

Excepto la octaua de Natiuidad del señor, y octaua del Sanctissimo Sacramé to, que por ser muy solemnes, no se dexa de hazer su commemoracion.

Duda notable.

ACerca desta regla ay vna duda, como se manda que se haga, commemoració de los sanctos simples, que son

de menor ſolemnidad, y que no ſe haga commemoracion de dominicas, ni de octaua ni de ſemidobles, que ſon de mayor ſolemnidad?

A esto facilmẽte ſe puede ſatisfazer, hechando de ver, que a las dominicas y ſemidobles: y fieſtas de nueue leciones, ſolamente ſe les quita en ſegũdas viſperas: la commemoracion, porque en ellas ſe dizen las primeras viſperas del ſancto ſolẽne principal ſiguiente: y las octauas pues que en los demas dias ſe rezan, no ſera mucho incõuiente, q̃ ſe les quite la commemoracion. Pero a los ſanctos ſimples, q̃ vinieren en las meſmas fieſtas mayores de ſegunda claſſe: ſolamẽte ſe les da commemoraciõ en laudes: y en maytines la nona licion, ſi la tienen propria: y de todo el oficio no tienen mas deſto, y todo lo demas ſe les quita por la ſolemnidad de la fieſta mayor preſente.

Como ſe hazen las commemoraciones ſobredichas.

Y como se ayan de hazer las commemoraciones: digo que generalmẽte quãdo se dizẽ visperas, despues de la oraciõ del sancto, o fiesta que se reza aquel dia, luego se dira la antiphona que esta puesta ad Magnificat, y el verso que esta puesto para visperas, y su oraciõ del Sancto, que se haze commemoracion.

Y para la commemoracion de laudes, tambien despues de la oracion del dia se dize la antiphona y verso que se pone para Benedictus: y luego su oraciõ de tal sancto, y todo esto si lo trae proprio, y sino de su comun.

Pero es de notar, que si la antiphona y verso del sancto, que se haze commemoracion, se toman del mesmo comũ, donde se toman para el officio principal del dia, entonces trocarse han las antiphonas, porque para el officio principal, ponerse ha la de Magnificat, para Magnificat, y la de Benedictus para Benedictus: y para la commemoracion, el verso y antiphona de visperas, se dize

a laudes, y el verso y antiphona de laudes, a visperas del mesmo comũ, si otra cosa no se mandare en su lugar particularmente. Y si la commemoracion se haze de dominica de feria, o vigilia, antiphona y verso, se diran despues dela oracion del dia, y se tomaran del proprio tiẽpo, y sino lo trae, tomarse ha del psalterio: pero la oracion siempre la ay del tiẽpo para cada dominica, y en la feria sino la trae propria, dirase la oracion dela dominica passada.

Como se ordenan muchas commemoraciones jũtas.

Siempre la comemoracion del sancto mas principal se haze primero, y assi primero se haze del Doble: luego dela Dominica, y despues del Dia infra octauo, y del Semidoble antes q̃ delas ferias del aduiẽto de Quaresma, quatro tẽporas vigilias y ledanias, y del officio Sabatino, antes q̃ del simple. Y del sancto simple antes q̃ delas cõmemoraciones comunes y sufragias, y segũ esta ordẽ, será primero vnas cõmemoraciones q̃ otras,

si otra cosa en particular no se mandare.

CAPITVLO. XIIII. De las commemoraciones comunes y suffragias de los sanctos.

Regla quando se dizen las sufragias.

LAs commemoraciones o suffragias de los sanctos, que estan en el psalterio, en las visperas del sabado se dizẽ en fin de visperas y laudes, desde la octaua dela Epiphania exclusiuamẽte, hasta la dominica in passione, tambien exclusiuamente: y desde la octaua de Penthecostes, hasta el aduiento exclusiuamente en los domingos ferias y fiestas, si el officio no fuere doble, o infraoctauas, Y quando enlas ferias no se dizen las suffragias, como en aduiento, no se dira la cõmemoracion de la Cruz.

Regla como se dizen

Y a estas suffragias communes se les junta la cõmemoracion del sancto, que es patron, o del titulo de la yglesia, si el q̃ reza no es mercenario o huesped, y esta se pone antes, o despues de la commemo-

moracion de los Apostoles: y de nuestra señora segun su dignidad, como si se llamase la yglesia sant Saluador, o de Iesus o sancta Cruz, pondrase antes que la de nuestra señora: y si se llamase sant Illephonso despues, y assi en las demas, y la commemoracion dela paz, sera a la postre, y antes de todas enel oficio ferial, se hara la commemoracion de la Cruz, por su dignidad: la qual esta enel psalterio, en fin de laudes de la segunda feria.

Y en tiempo pascual, se pone otra cõmemoracion de la Cruz, a maytines y visperas: la qual se pone en la feria segũda, despues de la dominica in Albis.

Item si se ha de hazer commemoracion de algun sancto particular, de aquel dia, primero se hara que todas las commemoraciones comunes.

Y quando se dize el officio menor de nuestra Señora, no se pone su cõmemoracion y suffragia.

CAPITVLO. XV. De la salue y de las otras antiphonas de nuestra señora, que se dizen al fin de las oras.

Porque enel breuiario en fin de completas, enel psalterio se pone claramẽte, quãdo y en que tiẽpo se dizen la salue, y las otras antiphonas de nuestra señora: aqui solamẽte aduertire que fuera del choro se dizen solamẽte en fin de cõpletas: y en fin de maytines cõ laudes, si se acabare el officio: y sino en fin dela vltima ora. Mas enel choro siẽpre se dizen quãdo acaban vna ora: si se huuieren de salir del choro, y con Dominus det nobis suam pacẽ & vitam æternã amen.

Pero nunca se dizen en fin de alguna ora, quando conel officio del dia se dize el officio de difunctos, o letania, mas dezirse ha despues a la postre, sino es despues de cõpletas, que se dizẽ antes del officio de difunctos o letania.

Y tãpoco se dirá en fin de las horas q̃ se rezã quãdo se sigue missa mayor despues

de las tales oras: pero dirase despues de missa.

Regla como se dizen.

Dizense estas antiphonas siẽpre hincadas las rodillas, sino es en tiempo pascual, y el Hebdomadario siempre se leuantara para dezir la oracion.

CAPITVLO. XVI. De las liciones que dizen en maytines.

Siempre en maytines, dichos los psalmos de los noturnos, y antiphonas versos y absoluciones, y bendiciones, se leẽ liciones, excepto el jueues y viernes y sabado Sancto, q̃ se dizẽ sin absoluciones y bendiciones, y lo mismo el officio de difunctos.

De las liciones en las fiestas de nueue liciones.

Yes de presuponer que ay liciones de sagrada escriptura eneste breuiario, en tres partes, en las propias fiestas de algunos Sanctos, enel comun de los sanctos, y en todas las ferias y dias de cada

ſemana por todo el año: y las liciones de las ferias ſe llaman del tiempo.

Preſupueſto eſto, es regla que en las fieſtas de nueue liciones: ſiempre en el primer nocturno ſe ponen tres liciones de eſcriptura: y ſi en las fieſtas no ſe ſeñalan proprias o del comun, ſe tomará del officio del tiempo de la ſemana y feria en que ſe celebra aquel ſancto. Y aqui pudiera auer conſideracion de las liciones en fieſtas de nueue liciones, que es doble o ſemidoble, o dominica o octauas: digo que ſe mire cada coſa deſtas, en ſu capitulo.

Ytem pudiera auer conſideració de las liciones de fieſta de tres liciones. Tá bien eſtas pudieran ſer del ſancto ſimple, o de ferias o de vigilia, o de officio ſabatino: y aſsi meſmo mire ſe cada coſa deſtas en ſu capitulo, y ſe hallara muy claramente lo que ſe buſca.

Del principio quando alguna hyſtoria o libro, ſe comiença a leer, y ponen.

Si el principio del libro, de ſagrada eſcri-

escritura (que casi siempre se pone en domingo,aunque se reze de sancto,sino trae liciones proprias, o señaladas del comũ) si se trãssiere al lunes:las liciones del lunes,o se dexaran del todo, o se jũtaran cõ las del principio de escriptura, y se podra hazer todas las vezes que algunas liciones se huuierẽ de quedar. Y si enel lunes ay sancto que tiene liciones proprias, o señaladas del comun:se dexara, para el primero dia que el sancto no las trayga.

Y quãdo el principio de algúna epistola de sant Pablo,que se lee despues de la octaua de Epiphania,o el principio de epistola canonica,que se lee en tiempo pascual,o el principio de algun propheta menor, de los que se ponen enel mes de Nouiembre, no se pudiere comẽçar entre semana,por estar aquel dia impedido,cõ fiesta de nueue liciones, que trae proprias liciones de escriptura: el principio de tal epistola, o canonica, o propheta,lo mas comodamente que se

pudiere, pongase el dia siguiente, cõ tal queno este ocupado con otro principio de escriptura, o con fiesta de nueue liciones que trayga proprias liciones de escriptura, y en caso que este impedido el dia que se sigue, pondremos el tal propheta menor, vn dia antes de tal impedimento.

Y dado caso que el dia que passo, y el siguiente estuuiessen dela manera sobre dicha impedidos: el tal principio se leera en los dias que se siguen, continuando se con las liciones de escriptura: de manera que por algun modo se ponga.

Como si el principio del propheta Ioel, se pone en vn martes de la quarta semana de Nouiẽbre: de mos caso que aquel martes este impedido, con fiesta de nueue liciones, entonces Ioel, se passara al miercoles, y si ay otro sancto que impide, ponerse ha Ioel el lunes, no estãdo impedido: y si lo esta ponese el miercoles o jueues, cõtinuando el principio del Ioel: cõ las liciones q̃ trae el mierco

les ojueues: demanara q̃ se pōga aq̃l principio del libro del propheta, o dela Epistola, o de la canonica, en alguna de las tres liciones de escriptura.

Liciones de escriptura de Agosto.

Primero es de notar q̃ las liciones de escriptura, que se poné para domingos, y semanas, q̃ ay tátas quantas bastā para el numero de dominicas: y semanas que puede auer entre la epiphania, y septuagesima, y para el numero de dominicas, y semanas q̃ puede auer entre Penthecostes y el aduiento. Pero si aconteciere algū año no auer todas las dominicas, y semanas quātas pudiere auer, el tal año, q̃ darse hā, y se dexarā del todo si no es que las quierā continuar cō las que se dizé de la mesma hystoria. Pero si no tuuiere el mes mas đ quatro domingos, dexarse hā las liciones del quinto, y đ la 5 semana, y comēçarse hā a poner y leer las liciones del mes siguiēte del primer domingo lo q̃l semāda en la rubrica, y regla del domingo primero de Agosto.

Y el primer domingo del mes de Agosto: es el mas cercano al primero dia de Agosto, como se pone en la rubrica sobre dicha.

Liciones del mes de Setiembre.

EN el año que Setiẽbre tuuiere, quatro dominicas: las liciones de escriptura, dela dominica quinta, que son de Hester, se ponen el jueues dela quarta semana, con sus tres responsos primeros, si se pudiere rezar de feria, y sino el viernes o sabado siguiente si estan desocupados: y sino lo estan el mesmo sabado, aunque aya fiesta simple, haziendo commemoracion della: y si el sabado ay fiesta de nueue liciones: pondranse el viernes o jueues antes, sino ay enellos fiesta de nueue liciones: y vna vez començada la historia de Hester, todas las demas liciones q̃ se dixerẽ despues de tẽpore, serã dela mesma historia, aq̃lla semana.

Liciones del mes de Octubre.

El año que el mes de Octubre tiene quatro domingos, las liciones del

quinto domingo se pondran enel jueues d̃la semana quarta, del mesmo mes, y viernes, las de su feria segunda, el sabado, las d̃ su feria tercera, sino huuiere enel fiesta doble, que trayga liciones proprias de escriptura. Y si las ay del sancto doble, enel tal jueues, leanse el viernes dela mesma quarta semana, jũtando las liciones dela dominica quinta, con las liciones de su feria segunda y tercera.

Liciones del mes de Nouiembre.

Y enel año que el mes de Nouiembre, tuuiere quatro domingos, solamente se dexaran las de la segunda dominica, y segunda semana, y assi las liciones para la segunda dominica: y su semana se pondran las de la tercera dominica y de su semana. Y para la tercera, las de la quarta: Y para la quarta, las liciones dela quinta.

De las liciones que se ponen enel comun delos sanctos.

Las liciones de escriptura, puestas en el comun delos sanctos, se leen assi

en

enlas fiestas dobles como semidobles, quando se señalan enel proprio delos sanctos.

Ytem, quando alguna fiesta denueue liciones se celebra en Quaresma, quatro temporas, y enel lunes de ledanias: y en la vigilia dela Ascēsiō, enlos quales dias enel officio del tiempo no se señalan liciones de escriptura: mas de homelia, Y tambien quando en alguna yglesia, se celebra alguna fiesta solemne o que es cōstūbre celebrarla, y no huuiere liciones proprias.

CAPITVLO. XVII. De los responsos que se dizen de spues de las liciones.

Delos responsos comunes de las ferias.

Los responsos para las ferias se tomaran delos nocturnos dela dominica antecedēte, en la qual primeramēte se pusieron los responsos de aquella hystoria

que se lee enel tal tiempo, y se llama dominica primoponenda, porque enella primeramente se comiença hystoria, y de nueuo se ponen responsos, y assi tambien los responsos della, se llaman primoponendos, Y se toman de los tres nocturnos de la dominica: dela manera siguiente.

En las ferias pascuales, se toman para lunes y jueues, del primer nocturno. primero y segundo responso.

Y para martes y viernes del segũdo, primero y segũdo respõso, y para miercoles y sabado del tercero nocturno, primero y segundo respõso. Y despues de la tercera licion se dize. Tedeum laudamus, sino es enel lunes đ ledanias: y dezir seha el .3. respõso delnocturno primero.

Y en las otras ferias de todo el año; siempre se dizen tres responsos. Porque no se dize Tedeum laudamus. Y por esto de cada nocturno, por el orden sobredicho se tomaran tres responsos.

Primera duda delos responsos.

Cerca desto ay vna duda, y es que en las dominicas de Penthecostes, hasta el aduiento: y enlas despues de la Epiphania, hasta la septuagessima exclusiue, solamente se pone vn responso enel tercero nocturno, que se pueda dezir: que el responso de Duo Seraphim: solamente es para las dominicas. Y assi no paresce que ay donde se pueda tomar tres responsos.

Pues para esto, es orden, que para el miercoles y sabado, primeramente se tome el responso que ay enel tercero nocturno de la dominica primoponenda: y mirar la segunda feria, que primero se sigue, despues desta mesma dominica primoponenda, y si trae responsos proprios, della se toman segundo y tercero responso, para la segunda y tercera licion. Y si la segunda feria no trae responsos proprios, tomase del primer nocturno de la dominica, segundo y tercero responso, y dexase el primero.

Item los refponfos, fiempre fe tomā de aquel lugar y dominica, dōde fe pufieron en el principio dela hyftoria, o en el principio del mes, Y eftos mefmos refponfos fe repiten, y tornan aponer en todas las dominicas figuientes, en las quales no fe pufieren otros particulares.

Y afsi tambien los refponfos que fe pufieron en la primera femana del mes de Agofto, en las ferias fe repetiran en las ferias, por las demas femanas del mefmo mes, hafta que otros refponfos fe pongan de nueuo: y lo mefmo en los otros mefes y tiempos.

De los refponfos proprios de las ferias.

Y tengafe cuenta que fi los refponfos proprios, dela fegunda feria, no fe pudieren poner en fu dia, por algun fancto que ocurrio, ponganfe en la primera feria que fe hiziere, aunque trayga otros particulares.

Segunda duda.

Y preguntafe aqui los refponfos pro-

prios, y primoponẽdos del primero no cturno que trae la dominica, sino se pudiessen poner en su mesmo dia por algũ sancto doble, que no da lugar que se reze dela dominica, quando se pondran.

Respuesta.

Si esto suso dicho acaesciere se pôdrã los sobre dichos responsos, el primero dia que se hiziere d̃ feria, y digãse estos tres respõsos de la dominica, aunque la feria los truxesse proprios, porque los dela feria, no son del principio de la hystoria.

Pero si en toda la semana, no se offrece dia vazio en que se haga de feria, en el primer dia que se offrece sancto de tres liciones se haga de feria, y se hara cõmemoracion del sancto de tres liciones ẽl tal dia.

Pero si acontece que vemos que todos los dias desta primera semana del mes, estan ocupados con fiesta doble o

ſemidoble, y el domingo ſiguiente ſegundo del mes, aſsi meſmo eſta occupado con fieſta doble, entonces paſſemos a la ſegunda ſemana del mes, y al tercero domingo, y en ella pongamos los reſponſos y la hyſtoria.

Mas ſi aconteſce, que los dos primeros domingos han ſido occupados con dobles, y todos los dias delas dos primeras ſemanas, con fieſta doble, o ſemidoble, y finalmente el tercero domingo ſiguiente trae reſpõſos proprios entonces. Por que el tal domingo tercero ha meneſter ſu dia para ſus reſponſos, ſera neceſſario que en la ſegunda ſemana, en el primer dia que fuere ſemidoble ſe reze de feria, y ſe pongan los tales reſponſos que ſe auian dexado de poner haſta entonces, y la fieſta ſemidoble ſe traſſiere, y paſſe adelante al primero dia deſocupado de doble y ſemidoble.

Y los responsos que en algunos domingos, se ponen sacados del testo del Euangelio, no se repitan por la semana, porque no vienen aproposito con la hystoria de la feria, como vinieron con el Euãgelio, y en su lugar se digã los que se diran en la feria siguiẽte. Y esto mesmo se deue guardar en los respõsos propios delas ferias dela quaresma, que se tomã del texto del Euangelio, que se ponẽ solamente en su dia. Y es ordinario enel tiempo pascual, en fin de cada responso antes del verso, añadir alleluya.

Y finalmente el primer responso de la fiesta que tiene octauas: que no se dize porlas octauas, dirase el tal responso primero, enla dominica infra octaua, si a manera de octaua se hiziere el officio. Y enel dia octauo, si de otra manera no se señalare y mandare: como acontesce enel officio dela Epiphania.

CAPITVL. XVIII. Del officio menor de nuestra Señora, quando se dize.

ESTE officio menor enel coro solamente se dize quãdo se reza de simple, o de feria, o vigilia, excepto la vigilia de la Natiuidad del señor: y las ferias dela semana sancta.

¶Duda notable.

Si obliga a los particulares rezarlo, como obliga enel coro.

ACerca desto digo, que basta ser de nuestra Señora, para que le ayamos de rezar con mucha deuocion y cuydado. Y assi parece que no auia mas que especular, y porque es necessario saber a lo q̃ estamos obligados, debaxo de peccado mortal, o no estamos, es bien declarar esta duda.

Respuesta.

Pues por esto digo, que acerca desto yo he cõsiderado q̃ al principio no quiso su Sanctidad, obligar a este officio menor, ni a los particulares, ni a la cõmunidad y coro, y assi lo dize enla impressiõ primera en su bulla: pero despues considerãdo la relaxacion de los hombres, y

que si no auia alguna obligacion, poco à poco se dexara del todo, en las otras impressiones, proueyo su sanctidad, que por obligacion se reze en el coro: en las yglesias adonde se acostumbraua rezar: pero no quiso obligar a los particulares que estan de ordinario occupados, y no asisten en el coro. Y tambien quando dize que se guarde la costumbre, no quiso entender que en todos los dias que antes se dezia, se diga agora, y en los que no se dezia, que no se diga, porque en los semidobles y dominicas, antes obligaua en el coro, y agora no obliga. Pero en fin quiere dezir, que como antes en los dias que se mandaua se dezia, assi agora tambien en el coro se diga, quando se mandare, y señalare, que es en los dias sobredichos.

Como se dize el officio.

Y como se dize este officio menor, assi en el aduiento, como fuera de aduiento, mirese muy en particular en sus mismas reglas particulares, en el breuia

rio que seria negocio muy largo poner las y traellas todas aqui.

CAPITVLO. XIX. DEL officio de difunctos: y de los siete psalmos, y Canticum gradum.

EL officio de difunctos se dize todos los primeros dias de los meses, que no estuuieren impedidos con dominica doble, o semidoble, y si estan ocupados, rezarse ha el primer dia siguiente, que no estuuiere impedido, con vna de estas fiestas sobre dichas.

Y ten en aduiẽto y Quaresma, se dira los lunes de cada semana, que no estuuiere impedidos cõ doble, o semidoble. Y si lo estan no se guarda para adelante.

Como se reza el oficio de difuntos.

Primeramente se diran visperas despues de visperas del dia, y el noturno cõ sus laudes, despues de laudes del dia si no vuiere otra costũbre, en algunas yglesias, y fuera del coro quando vuiere oportunidad, y si el primero dia del mes, o el dia

que se rezare fuere lunes, o jueues dezir se ha el primea nocturno si fuere martes o viernes, se dira el segũdo, si fuere mier coles; o sabado, el tercero nocturno.

Item el inuitario, Regẽ cui omnia viuunt, no se dira si no es el dia de la com memoració de los fieles difunctos. Y el dia que ay cuerpo presente: y en estos dos dias se doblan las antiphonas, y se haze officio doble: y se dizẽ tres noctur nos.

Y finalmente su Sanctidad, quita la obligacion de rezarlo: mas concede ciẽ dias de perdon a los que los tales dias lo rezaren.

Quando se rezan los psalmos penitenciales.

LOs psalmos penitenciales, se dizen en todos los viernes de Quaresma, rezando de feria, y se dizen con sus leta nias y oraciones: e stãdo de rodillas, y de zirse ha en el coro, dichos los maytines del dia, y fuera del coro quãdo pudiere.

Item los que no se hallan en las proces

siones delas letanias, assi dia d̄ sant Marcos, como otros dias de rogaciones, rezarā las letanias solas sin psalmos: pero no ay obligació de pecado, como ni en lo de difunctos.

Quando se rezara canticum graduum.

EL canticum graduum, se reza todos los miercoles de Quaresma, que no fuere doble o semidoble, y si lo fuere no se dira, y en el coro dizese antes de maytines del dia, y fuera del coro quãdo pudieren. Y aunque tan poco no es de obligacion: pero ganaran cinquenta dias de perdon, los que lo rezarẽ en los sobredichos miercoles de Quaresma.

CAPITVLO. XX. De dos cifras y tablas que estan en algunos breuiarios.

EN algunos breuiarios vienen añadidas dos cifras y tablas, y me parecio, para que todos facilmente las pudiessen entẽder, que seria biẽ poner aqui su declaracion.

Y para entenderlas, es necessario que presupongamos algunos fundamentos, lo primero, que ay tres grados de dobles.

Primero grado de dobles, es delos dobles de primera clase.

Segundo grado es de dobles de segunda clase.

Y quales dias sean dobles, de primera y segunda clase, en el Capitulo quinze de las cōmemoraciones, los pusimos distintamente, y por esto no es menester tornarlos aqui a poner.

Tercero grado es de los dobles communes que no se señalan, ni por de primera, ni por de segunda classe, ni es patron, ni de la bocacion de la yglesia.

Item presuponemos que ay tres grados de dominicas.

Primero grado es de las dominicas de primera clase, que no se dexará por ningun sancto, que venga en ellos, y son Primera de aduiento.

Primera de Quaresma, Dominica im-

ſimpaſsione:y de Ramos.
De reſurrection. De quaſimodo.
De Penthecoſtes. De la Sanctiſsima
Trinidad.

Segundo grado dominicas de ſegunda claſſe.

Que ſe dexan y paſſan por commemoracion, por el ſancto que es patron. Y ſon las ſiguientes.

2	Septuageſsim.	2
De aduiẽto.3.	Seſageſim.	de Qua.3
4	De Quinquageſ.	4

TErcero grado de dominicas es de todas las demas de todo el año, que dan lugar a qualquier doble, y entre eſtas cõmuñes las q̃ tienẽ reſponſos proprios ſon primo ponendas. Item preſuponemos que los dobles y ſemidobles, que vienen en la Vigilia, de la Natiuidad del Señor, y en la Vigilia de Penthe-

coſtes

costes, y enel miercoles de ceniça, y en toda la semana sancta: y los que vienen entre octauas de Epiphania, de resurrection, y Penthecostes, y los semidobles que vienen entre octaua de Corpus Christi, se trasfieren y passan adelante.

Item presuponemos, que delas dominicas de aduiento, y de septuagessima, hasta dominica in Albis, inclusiuamẽte en segũdas visperas, no se dexara de hazer commemoracion, aunque el lunes siguiẽte se ofrezca doble, de primera classe, o patron.

Y finalmente, presuponemos que en las segũdas visperas de los dias octauos de Epiphania, Resurrection, Ascension, Penthecostes, y de Corpus Christi se haze commemoracion, solamente del doble que se siguiere, y si fuere patron y de primera classe, o segunda, del se rezara todo el officio, y solamente commemoracion de las segundas visperas del dia octauo, y con esto se ponẽ las cifras y tablas siguientes.

TABLA Y CIFRA PRIMERA para quando muchas festiuidades vienen juntas en vn dia, de como se ordenará.

Officios primeros. A	Y simple.	Y sancta Maria en sabado	Y semidoble.	Y doble.	Y patron de yglesia.	Y dia octauo.	Y dia entre octaua.	Y dominica de entre año.	Y dominica de segunda classe.	Y dominica de primera classe.
Doble de primera classe	6	6	2	2	0	4	6	4	4	1
Doble de segunda classe	4	6	2	2	0	4	6	4	1	1
Doble	4	6	2	8	1	1	4	4	1	1
Patron de yglesia	6	6	2	2	0	4	6	4	4	1
Dia entre octaua	4	6	3	3	5	3	7	3	3	3
Dia octauo	4	6	2	2	3	7	4	4	3	3
Semidoble	4	6	0	1	1	1	4	1	1	1
Sancta Maria in sabado	4	0	5	5	5	5	0	0	0	0
Simple	0	3	3	3	5	3	3	3	3	3

Numero en cifra. B

Officios segundos. C

Numero declarado. D

1. Translació del primero y officio del segundo.
2. Officio del primero y traslacion del segũdo.
3. Cõmemoracion del primero y officio del segundo.
4. Officio del primero y cõmemoracion del segundo.
5. Nada del primer officio del segundo.
6. Officio del primero y nada del segundo.
7. Oficio del mas digno, commemoracion del menos digno.
8. Oficio del mas digno translacion del me-

Decla-

DECLARACION DESTA primera tabla y cifra.

¶Esta tabla, o cifra es vn quadro repartido en quatro partes señaladas, con quatro letras. a b c d. como en ella parece, y los officios que se ponen por primeros en la parte del A. pueden venir en vn dia cada vno dellos cō qualquiera de los officios que se ponē enla parte de la C por segundos, y assi por esto el doble de primera clase, yēdo por el ringlon todo derecho, desde cada casita mira baxando derechamente alguno de los officios segundos, que estan en la parte de la C. Y assi por la primera casita mira al simple por la segunda casita, sancta Maria en sabado, y por la tercera casita al semidoble, y assi por las demas casitas, de manera que tiene tātas casitas quātos ay officios segundos con quiē podria concurrir. ¶Y aduiertase: q̄ viniendo juntos estos oficios en vn dia pueden ordenarse en vna de ocho maneras, las quales se ponen en este quadrado en la parte de la D. que dize numero declarado. ¶Y finalmente aduiertase bien el numero q̄ esta puesto en la casita, de donde el officio primero mira al segundo de abaxo, porque en este mesmo numero en la parte del numero declarado, esta la manera como se ordenan aquellos dos officios. y assi el doble de primera clase con el simple, cōuiene enla sexta manera, porque en la primera casita de donde mira al simple, ay el numero. 6. y assi seran los demas.

Segun-

SEGVNDA TABLA Y CIFRA para capitular y concertar las vispe ras segũdas del sancto de oy cõ las primeras del sancto si guiẽte de mañana.

Sanctos presentes de oy. A	Con feria.	Con dia octauo.	Con dia entre octaua.	Con dominica.	Con officio sabatino.	Con simple.	Con semidoble.	Con doble comun.	Con patron de yglesia.	Con dobles de primera y segunda clase.
Doble de pri. y se. clase.	3	4	4	4	4	4	4	4	0	6
Patron de yglesia.	3	4	4	4	4	4	4	4	0	0
Doble comun.	3	6	4	4	4	4	4	6	1	1
Semidoble,	3	2	6	6	4	4	6	2	1	1
Simple.	1	1	0	0	5	5	1	1	1	1
S. Maria en sabado.	0	0	0	5	0	0	0	1	1	1
Domingo.	3	2	4	0	0	4	4	2	1	1
Dia entre octaua,	0	2	7	6	0	0	6	2	1	1
Dia octauo.	3	6	4	4	4	4	4	6	2	2
Feria	3	1	0	5	5	5	1	1	1	1

Cifra del numero. B

Sanctos siguientes de mañana. C

Numero declarado. D.

1. Todo del siguiẽte y nada del presente.
2. Todo del siguiẽte y come. del presente.
3. Todo del presente y nada del siguiente.
4. Todo del presente y cõme. del siguiente
5. La capitula del siguiente y nada del presente.
6. Capitula del siguiẽte y commemoraciõ del presente.
7. Todo del mas digno y cõmmoraciõ del

EN esta segũda cifra se ha de guardar lomesmo q̃ en la primera, porq̃ tãbiẽ esta repartida en quatro partes señaladas cõ A.b.c.d y enla parte dela A, estã los sanctos presentes de oy. Y enla parte dela C. los sanctos siguiẽtes de mañana, y cada vno de los sanctos de oy puede acõtecer q̃ aya de concertarse con las visperas del sancto de mañana, y puedẽ cõcertarse en vna de siete maneras: las quales se ponẽ en este quadrado en la parte de la D. Y cada officio presente de oy, yendo por ringlon derecho desde cada casita mira algun sancto de mañana, baxãdo derechamẽte. Y el numero q̃ vuiere enla tal casita, se ha de mirar enla parte dela D. enel numero declarado, y se hallara la manera de capitular. Y si en estas cifras se hallare O. en las casitas significa q̃ se mire en el breuiario. Y cõ estas cifras y cõ estas reglas en pocos dias que te exercites, podras saber rezar el oficio diuino, para bẽdezir y alabar la magest. de Dios, q̃ viue y reyna por siẽpre. Amẽ.